



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de julio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

## Sumario

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE  
APOYO ADMINISTRATIVO DE LA  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL  
AMBIENTE.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE  
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO Y  
METROPOLITANO.

AVISOS JUDICIALES: 2843, 2845, 2856, 2852, 2840,  
2870, 2860, 1307-A1, 2869, 2865, 2715, 1236-A1,  
2739, 501-B1, 2724, 500-B1, 2738, 1238-A1, 2965,  
1363-A1, 1361-A1 y 1356-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:  
1321-A1, 3096, 1382-A1, 551-B1, 1384-A1, 1385-A1,  
1391-A1, 1387-A1, 550-B1, 1381-A1 y 3088.

Tomo  
CCIV  
Número

21

## SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



**PROPAEM**  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DEL ESTADO DE MÉXICO

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

JUNIO 2017

© Derechos Reservados.  
 Primera Edición, Junio 2017.  
 Gobierno del Estado de México.  
 Secretaría del Medio Ambiente.  
 Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.  
 Impreso y hecho en Toluca, México.  
 Printed and made in Toluca, Mexico.  
 Cuenta de Correo Electrónico: [gemsmapa@edomex.gob.mx](mailto:gemsmapa@edomex.gob.mx)

La producción total o parcial de este documento  
 Podrá efectuarse mediante la autorización exprefesa  
 de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio de 2017
	Código:	212G10001
	Página:	

## ÍNDICE

### Presentación

### Objetivo General

### Identificación e Interacción de procesos

### Relación de procesos y procedimientos

### Descripción de los procedimientos

Autorización de las Conciliaciones Bancarias de las Cuentas de Cheque 212G10001/01/01

Manejo y Control del Fondo Fijo de Caja 212G10001/02/01

### Simbología

### Registro de ediciones

### Distribución

### Validación

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

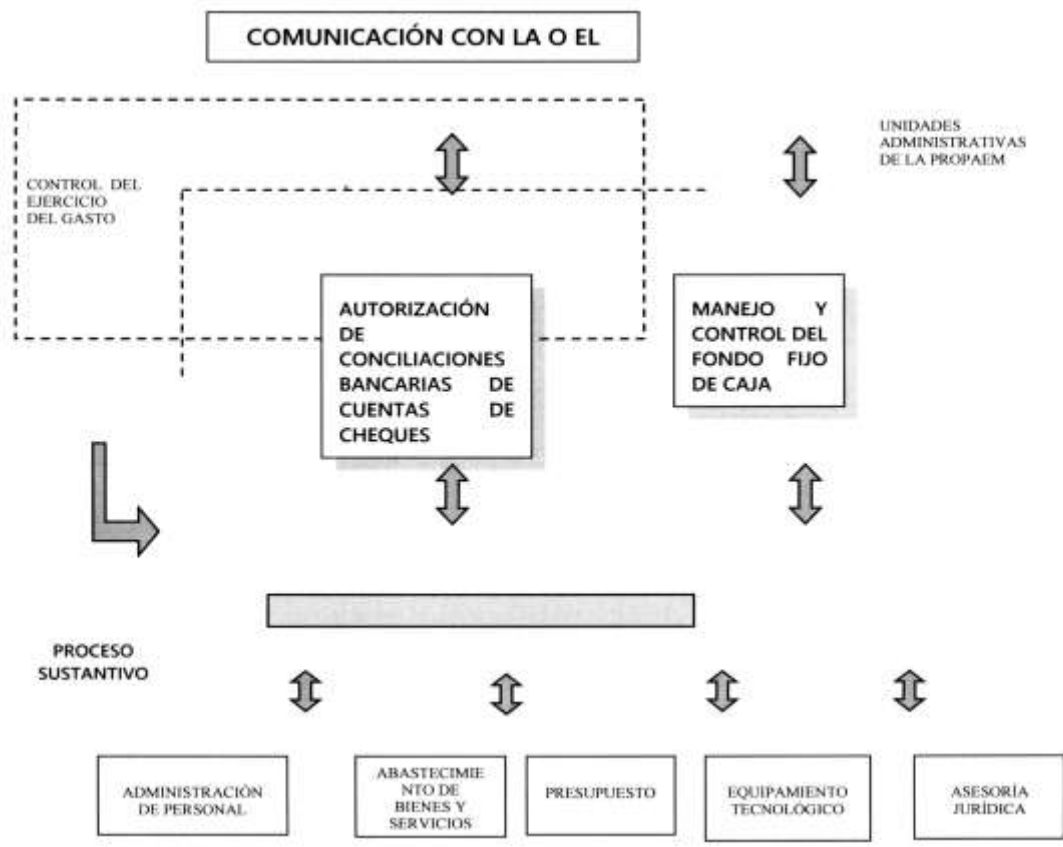
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo público descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**OBJETIVO GENERAL**

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendada la Unidad de Apoyo Administrativo, en la ejecución de sus procesos de control y manejo del ejercicio del gasto, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**



**RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

**Aplicación de los Recursos Financieros:** De la obtención de los recursos financieros asignados, a la aplicación y control de los gastos efectuados por las unidades administrativas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

**Procedimientos:**

- Autorización de las Conciliaciones Bancarias de las Cuentas de Cheques.
- Manejo y Control del Fondo Fijo de Caja.

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS DE CHEQUE**

**OBJETIVO**

Mejorar la elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheque del organismo, mediante la verificación de la igualdad de registros contables, contra los que presentan los estados de cuenta bancarios de cheque, a fin de revisar y autorizar las diferencias y reducir al máximo las partidas en conciliación.

**ALCANCE**

Aplica al personal involucrado en la elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheque y de Inversión, adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo, y a las unidades administrativas de la Procuraduría.

**REFERENCIAS**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 18, 77, fracción V y 78. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículos 3, 13, 32 Bis fracción I, 45, 46, 47 y 50, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas adiciones.
- Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares del Estado de México. Artículos 2, 3 párrafo primero, 4, 5, 20, 21 y 29. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Artículo 2.6 fracción V. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2006, y sus reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado. Artículos 1, 3, 4, 5, 8 y 10. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de diciembre de 2007.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Artículos 1, 3, 4, 12, 13 y 19. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 20. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de julio de 2005.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 24 de febrero de 2015.
- Manual General de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. Apartado correspondiente a la Unidad de Apoyo Administrativo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de febrero de 2011.

**RESPONSABILIDADES**

**La Unidad de Apoyo Administrativo** es la unidad administrativa responsable de la elaboración, revisión y autorización de las conciliaciones bancarias, para realizar la comparación de registros de las operaciones de la cuenta de bancos del organismo, con los movimientos registrados en las entidades bancarias mostrados en los estados de cuenta que emiten dichas instituciones, para proceder a hacer las correcciones o ajustes necesarios en los registros del organismo.

**La o el Procurador de Protección al Ambiente:**

- Revisar y validar las conciliaciones bancarias.
- Remitir las conciliaciones bancarias a la o el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

**La o el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo deberá:**

- Revisar y validar las conciliaciones bancarias.
- Remitir las conciliaciones bancarias a la o el Procurador de Protección al Ambiente, para su validación.
- Turnar las conciliaciones bancarias a la o el responsables del área contable.

**La o el responsable del Área de las Cuentas Bancarias:**

- Descargar y enviar el estado de cuenta del portal del banco al área contable.

**La o el responsable del Área Contable deberá:**

- Recibir los estados de cuenta, cortes bancarios y relación de comisiones y depósitos para conciliación.
- Analizar las partidas de conciliación para su depuración.
- Elaborar los reportes periódicos de ingreso, egresos y registros contables, verificando que se desarrollen con base en los procedimientos previstos en las disposiciones aplicables en la materia.
- Analizar las diferencias y reportar en el formato "Conciliación Bancaria de Cuentas de Cheque".
- Imprimir el formato "Conciliación Bancaria de Cuentas de Cheque", validarlo y remitir a la o el responsable de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Enviar la copia del Formato de la Conciliación Bancaria de Cuentas de Cheque a las instancias correspondientes y archivar el original.

**DEFINICIONES**

**Auxiliar Contable.**- Documento que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado (PROGRESS), en el cual refleja los cargos y abonos que se registran en la cuenta contable de bancos.

**Avisos.**- Son aquellos registros (Egresos) que reporta el banco en el estado de cuenta y que por alguna razón no fueron contabilizados por el Organismo.

**Bancos.**- Entidades de crédito cuya actividad principal consiste en la captación de depósitos y en la concesión de créditos.

**Cortes Bancarios.**- Reportes emitidos por los bancos de manera provisional a la emisión definitiva del estado de cuenta bancario.

**Conciliación Bancaria.**- Es la comparación del estado de cuenta bancario y el auxiliar contable, en la cual se debe determinar si existen partidas en conciliación.

**Depósitos en Tránsito.**- Se refiere a los cargos del auxiliar contable que el organismo hace y registra contablemente, y que no se muestran en el estado de cuenta del banco.

**Cheques Pendientes (en Tránsito).**- Se refiere a los cheques expedidos y contabilizados en el auxiliar de cuenta contable del Organismo y que el banco no reporta como cobrados en su estado de cuenta.

**Estado de Cuenta Bancario.**- Es donde los bancos reflejan los depósitos y cargos de efectivo en un periodo determinado y el cual tiene el carácter de oficial.

**Movimientos Erróneos.**- Son aquellos registros (Egresos) que reporta el banco en el estado de cuenta y que después de haber sido investigados plenamente por el organismo, se determina que son registros erróneos efectuados por éste, derivado de la conciliación bancaria de las cuentas de cheque, así mismo, debe ser el importe que se refleje en la caratula de la conciliación.

Se refiere a los cargos del auxiliar contable, que el organismo contabiliza por error y por lo tanto, disminuyen el saldo del organismo.

**Partida en Conciliación.**- Ésta se puede originar de un cargo y/o abono registrado en el auxiliar contable no correspondido por el banco, y de un cargo y/o abono registrado en el estado de cuenta bancario y no correspondido por el auxiliar contable.

**INSUMOS**

- Estado de Cuenta Bancario.

**RESULTADOS**

- Conciliaciones Bancarias.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Manejo y Control del Fondo Fijo de Caja.

**POLÍTICAS**

- La o el responsable del área contable deberá elaborar las conciliaciones bancarias por cada una de las cuentas registradas contable y financieramente dentro de los veinte días hábiles posteriores a la recepción de la información bancaria recibida por el área financiera.
- La o el responsable del área contable deberá analizar y depurar las partidas en conciliación derivadas a los registros contables.

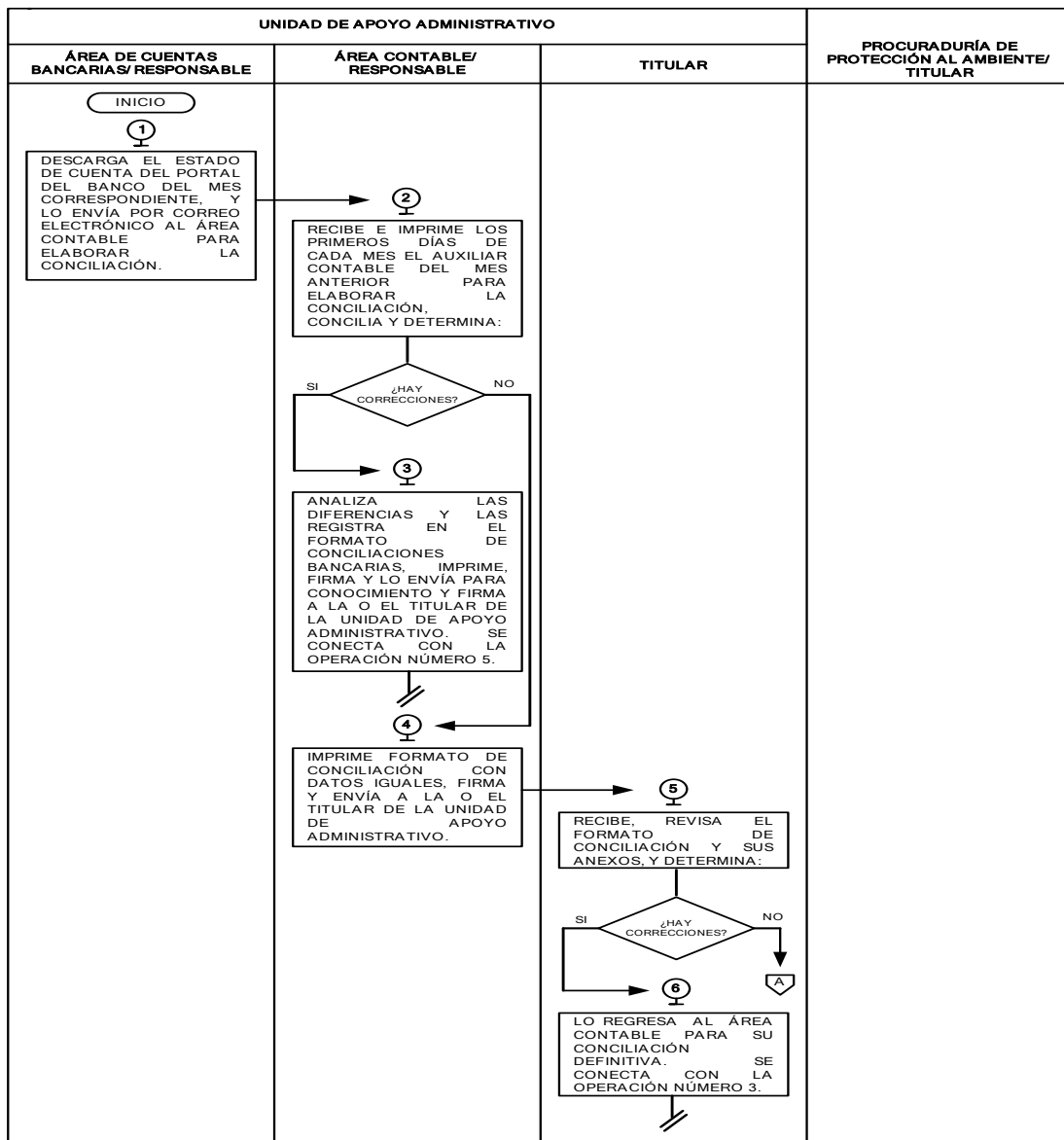
**DESARROLLO**

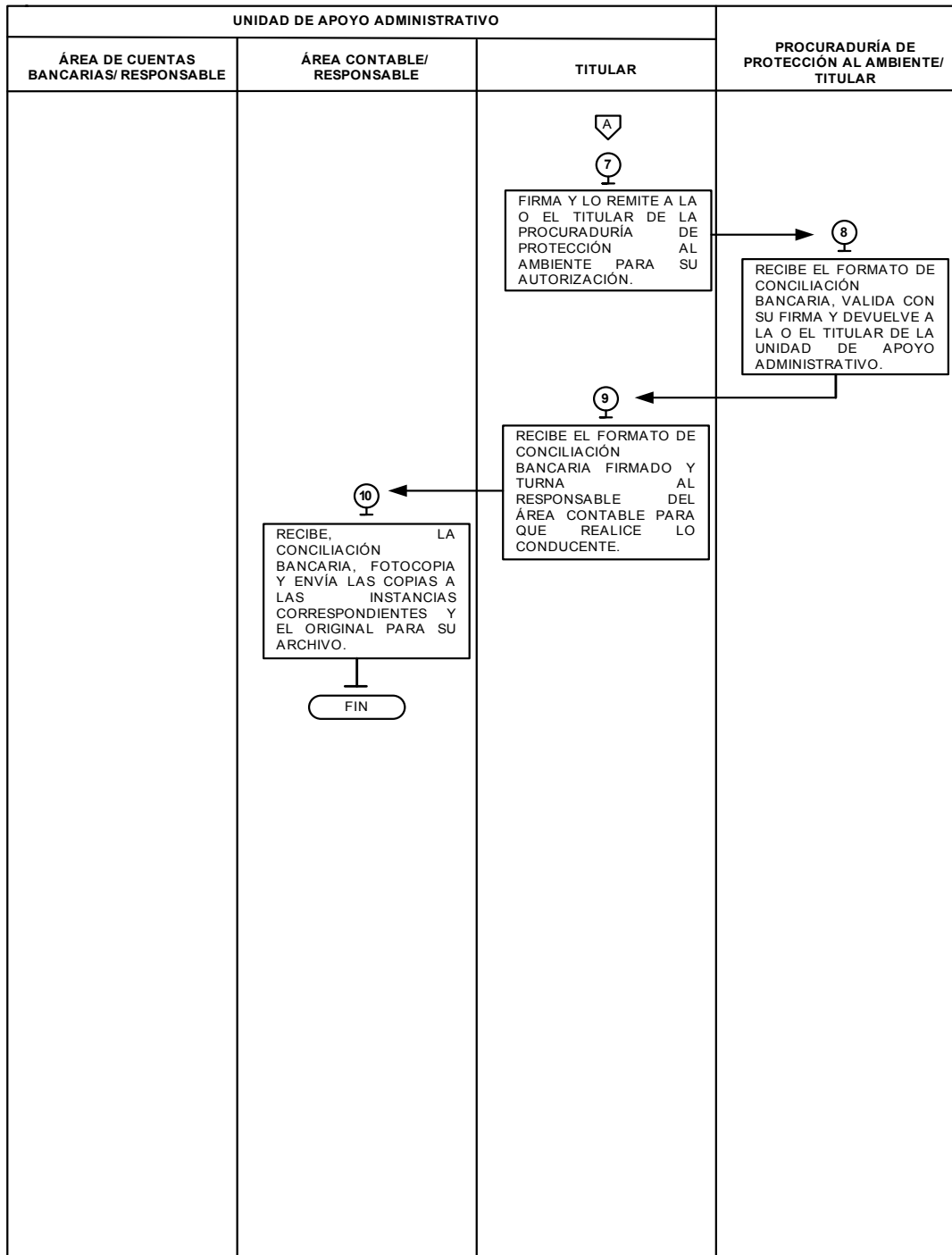
**PROCEDIMIENTO: Autorización de las Conciliaciones Bancarias de Cuentas de Cheque**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Área de Cuentas Bancarias/Responsable	Descarga el estado de cuenta del portal del banco del mes correspondiente, y lo envía por correo electrónico al Área Contable para elaborar la conciliación.
2	Área Contable/ Responsable	Recibe correo electrónico de los estados de cuenta del banco, imprime los primeros días de cada mes el auxiliar contable del mes anterior, concilia los cargos del estado de cuenta contra los abonos del auxiliar contable y los abonos del estado de cuenta contra los cargos del Auxiliar Contable, y determina: ¿Hay diferencia?
3	Área Contable/ Responsable	Sí, analiza las diferencias y las registra en el formato de conciliaciones bancarias, imprime, firma, lo envía para conocimiento y firma de la o del titular de la Unidad de Apoyo Administrativo. Se conecta con la operación número 5.
4	Área Contable/ Responsable	No, imprime formato de conciliación con datos iguales, firma y envía a la o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
5	Unidad de Apoyo Administrativo/Titular	Recibe, revisa el formato de Conciliación y sus anexos, y determina: ¿Hay diferencia?

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
6	Unidad de Apoyo Administrativo/Titular	Sí, lo regresa a la o el responsable del área Contable para su conciliación definitiva. Se conecta con la operación número 3.
7	Unidad de Apoyo Administrativo/Titular	No, firma y lo remite a la o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente, para su autorización.
8	Procuraduría de Protección al Ambiente/Procurador	Recibe el formato de Conciliación Bancaria, valida con su firma y devuelve a la o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
9	Unidad de Apoyo Administrativo/Titular	Recibe el Formato de Conciliación Bancaria firmado y turna al responsable del Área Contable para que realice lo conducente.
10	Área Contable/ Responsable	Recibe, la Conciliación Bancaria, fotocopia y envía las copias a las instancias correspondientes y el original para su archivo.  <b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>

DIAGRAMA





**MEDICIÓN**

$$\frac{\text{Movimientos bancarios realizados}}{\text{Número de estados de cuenta recibidos}} \times 100 = \text{Porcentaje de Conciliaciones Bancarias elaboradas}$$

Registro de evidencias:

Las evidencias quedan registradas en el formato denominado "Conciliación Bancaria de Cuenta de Cheques".

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- Conciliación Bancaria de Cuenta de Cheques.



FORMATO: CONCILIACIÓN BANCARIA DE CUENTA DE CHEQUES

Conciliación Bancaria al: (1) _____ Institución Financiera (2) _____ Núm. de Cta. (3) _____
--

<b>Cargos del Banco no correspondidos por la Entidad (4)</b>
--

Fecha	Referencia / Núm. de cheque	Concepto	Importe
			Total: _____

<b>Cargos de la Entidad no correspondidos por el Banco (5)</b>
--

Fecha	Referencia / Núm. de cheque	Concepto	Importe
			Total: _____

<b>Abono de Banco no correspondidos por la Entidad (6)</b>
--

Fecha	Referencia / Núm. de cheque	Concepto	Importe
			Total: _____

<b>Abono de la Entidad no correspondidos por el Banco (7)</b>
---

Fecha	Referencia / Núm. de cheque	Concepto	Importe
			Total: _____
Elaboró (8) _____	Revisó (9) _____	Autorizó (10) _____	

Saldo en bancos	(11)\$ _____
Cargos del Banco no correspondidos por la Entidad	(12)\$ _____
Cargos de la Entidad no correspondidos por el Banco	(13)\$ _____
Abonos del Banco no correspondidos por la Entidad	(14)\$ _____
Abonos de la Entidad no correspondidos por el Banco	(15)\$ _____
<b>Saldo en Contabilidad</b>	<b>(16)\$ _____</b>

Elaboró (17) _____	Revisó (18) _____	Autorizó (19) _____
--------------------------	-------------------------	---------------------------

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO:  
 CONCILIACIÓN BANCARIA DE CUENTAS DE CHEQUE**

**Objetivo:** Mostrar de manera detallada los cargos y abonos del organismo no correspondidos por el banco, así como los cargos y abonos del banco no correspondidos por el organismo del mes conciliado.

**Distribución y Destinatario:** El formato se genera en original y se archiva por el responsable de área contable para su resguardo y custodia, dentro del legajo de la conciliación bancaria de las cuentas de cheque respectivas.

No.	Concepto	Descripción
1	Conciliación Bancaria al:	Anotar el mes al que corresponde la Conciliación Bancaria de las Cuentas de Cheque.
2	Institución Financiera	Anotar el nombre de la Institución Bancaria correspondiente.
3	Núm. de Cta.	Anotar el número de cuenta bancaria correspondiente.
4	Cargos del Banco no correspondidos por la Entidad	Anotar fecha, referencia, número de cheque, concepto, importe y total de los cargos del banco no correspondidos por la entidad respectiva.
5	Cargos de la Entidad no correspondidos por el Banco	Anotar fecha, referencia, número de cheque, concepto, importe y total de los cargos de la entidad no correspondidos por el banco respectivo.
6	Abono de Banco no correspondidos por la Entidad	Anotar fecha, referencia, número de cheque, concepto, importe y total de los abonos del banco no correspondidos por la entidad respectiva, de acuerdo a:
7	Abono de la Entidad no correspondidos por el Banco	Anotar fecha, referencia, número de cheque, concepto, importe y total de los abonos del banco no correspondidos por la entidad respectiva, de acuerdo a:
8	Elaboró	Anotar el nombre, firma y puesto de la o el responsable de la elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheque de la Unidad de Apoyo Administrativo.
9	Revisó	Anotar el nombre, firma y puesto de la o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, responsable de la revisión de las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheque del Organismo.
10	Autorizó	Anotar el nombre, firma y puesto de la o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente responsable de la autorización de las Conciliaciones Bancarias de las Cuentas de Cheque del Organismo.
11	Saldo en bancos	Anotar el saldo en bancos del mes al que corresponde la carátula de la Conciliación Bancaria de las Cuentas de Cheque.
12	Cargos de Banco no correspondidos por la Entidad	Anotar el importe total de los cargos del banco no correspondidos por la Entidad al que corresponde de acuerdo a la Conciliación Bancaria de las Cuentas de Cheque.
13	Cargos de la Entidad no correspondidos por el Banco	Anotar el importe total de los cargos en la Entidad no correspondidos por el banco al que corresponde de acuerdo a la Conciliación Bancaria de las Cuentas de Cheque.
14	Abono del Banco no correspondidos por la Entidad	Anotar el importe total de los abonos del banco no correspondidos por la Entidad al que corresponde de acuerdo a la Conciliación Bancaria de las Cuentas de Cheque.
15	Abonos de la Entidad no correspondidos por el Banco	Anotar el importe total de los abonos en la Entidad no correspondidos por el banco al que corresponde de acuerdo a la Conciliación Bancaria de las Cuentas de Cheque.
16	Saldo en Contabilidad	Anotar el saldo en Contabilidad del mes al que corresponde la carátula de la Conciliación Bancaria de las Cuentas de Cheque.
17	Elaboró	Anotar el nombre, firma y puesto del responsable de la elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheque de la Unidad de Apoyo Administrativo.
18	Revisó	Anotar el nombre, firma y puesto de la o del titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, responsable de la revisión de las Conciliaciones Bancarias de las Cuentas de Cheque del Organismo.
19	Autorizó	Anotar el nombre, firma y puesto de la o del titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente, responsable de la autorización de las Conciliaciones Bancarias de las Cuentas de Cheque del Organismo.

**PROCEDIMIENTO: MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA****OBJETIVO**

Mantener los mecanismos que garanticen la correcta aplicación de los recursos del Fondo Fijo de Caja, mediante vales de caja, arqueos itinerantes y revisión de comprobantes fiscales para su reembolso.

**ALCANCE**

Aplica a las y los responsables del ejercicio y control del gasto público de la Institución, como son la o el responsable del área de presupuesto, la o el responsable de la caja chica y la o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

**REFERENCIAS**

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículos 3, 13, 32 Bis fracción I, 45, 46, 47 y 50. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México. Artículos 2,3, párrafo primero, 4, 5, 20, 21 y 29. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Artículo 2.6 fracción V. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2006, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Artículos 1, 3, 4, 12, 13 y 19. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 20. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2012.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" 24 de febrero de 2015.
- Manual General de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. Apartado correspondiente a la Unidad de Apoyo Administrativo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de febrero de 2011.

**RESPONSABILIDADES**

La Unidad de Apoyo Administrativo es la unidad administrativa responsable de coordinar y supervisar los mecanismos que garanticen la correcta aplicación de los recursos mediante un adecuado manejo y control del Fondo Fijo de Caja de las unidades administrativas de la PROPAEM.

**La o el Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente deberá:**

- Autorizar el oficio de creación, modificación o cancelación del monto de los recursos del Fondo Fijo, a la o al responsable de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Firmar el Cheque de Fondo Fijo.

**La o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo deberá:**

- Elaborar oficio para la autorización del fondo fijo por creación, modificación o cancelación del monto de los recursos, anexándole el formato de Recibo de Fondo Fijo de Caja con el monto asignado.
- Asignar por oficio a la o el responsable de llevar la Caja Chica.
- Elaborar el cheque a nombre del o de la responsable de administrar la Caja Chica con la finalidad de disponer del dinero en efectivo para gastos menores de oficina que se generan por urgencia.

**El o la responsable del Área de Presupuesto deberá:**

- Recibir el Oficio de autorización y creación del fondo fijo de caja, junto con los anexos correspondientes.
- Verificar que exista suficiencia presupuestal.

**El o la responsable de la Caja Chica deberá:**

- Recibir y cambia el cheque de Fondo Fijo de Caja.
- Resguardar el efectivo para los gastos menores.
- Elaborar el Vale Provisional cuando entrega recurso.
- Recibir comprobación y cancela el Vale Provisional

**DEFINICIONES**

**Fondo Fijo de Caja.-** Es el importe de los recursos presupuestarios asignados a las unidades administrativas ejecutoras y que solamente podrán ser aplicados en la adquisición de bienes y servicios, para cubrir necesidades urgentes e imprevistos de gasto corriente que no

rebasen los límites autorizados y que sean destinados al cumplimiento de un objetivo específico y que no pueden ser cubiertas a través de otros procedimientos de adquisición, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

**INSUMOS**

- Oficio de autorización de Fondo Fijo de Caja,

**RESULTADOS**

- Operaciones del Fondo Fijo de Caja.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Autorización de las Conciliaciones Bancarias de las Cuentas de Cheque.

**POLÍTICAS**

- La documentación comprobatoria deberá estar autorizada por la o el servidor público facultado para ello y si no reúne los requisitos fiscales y administrativos establecidos, no procederá el pago.
- Los recursos del fondo deberán ser administrados únicamente por la o el servidor público autorizado para ello y estará obligado a comprobar la totalidad del mismo en el momento que se le solicite, ya que de no comprobarlo tendrá que hacer el reembolso del faltante.
- Los comprobantes deberán contar con la autorización de la o el responsable del Fondo Fijo de Caja y sello correspondiente; así como nombre y firma de la o del servidor público beneficiario del bien o servicio, y si no lo tienen se devuelve y no se acepta la documentación.
- El importe anual de las adquisiciones de bienes y servicios que se lleven a cabo con cargo al fondo, no podrá exceder del 15 por ciento del presupuesto autorizado a la PROPAEM, el cual se dará a conocer dentro de los treinta días siguientes al inicio de cada cuatrimestre. Los importes que rebasen los límites autorizados será bajo responsabilidad y a cargo de la o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo que los autorice.
- Los comprobantes deberán ser congruentes con el periodo al cual corresponda el reembolso de gastos, por lo que no deberán tener una antigüedad mayor a 40 días naturales contados a partir de la fecha de expedición y recepción en la Unidad de Apoyo Administrativo, en caso contrario, la documentación será devuelta a la o el administrador del fondo fijo de caja, el cual deberá pagar su importe.
- Para el pago de los conceptos de gasto de los Capítulos 2000 y 3000 a través de los fondos fijos, deberá contarse con la validación de no existencia en almacén.
- No se podrá disponer por ningún motivo del efectivo de fondo fijo para préstamos personales o cambios de cheques.

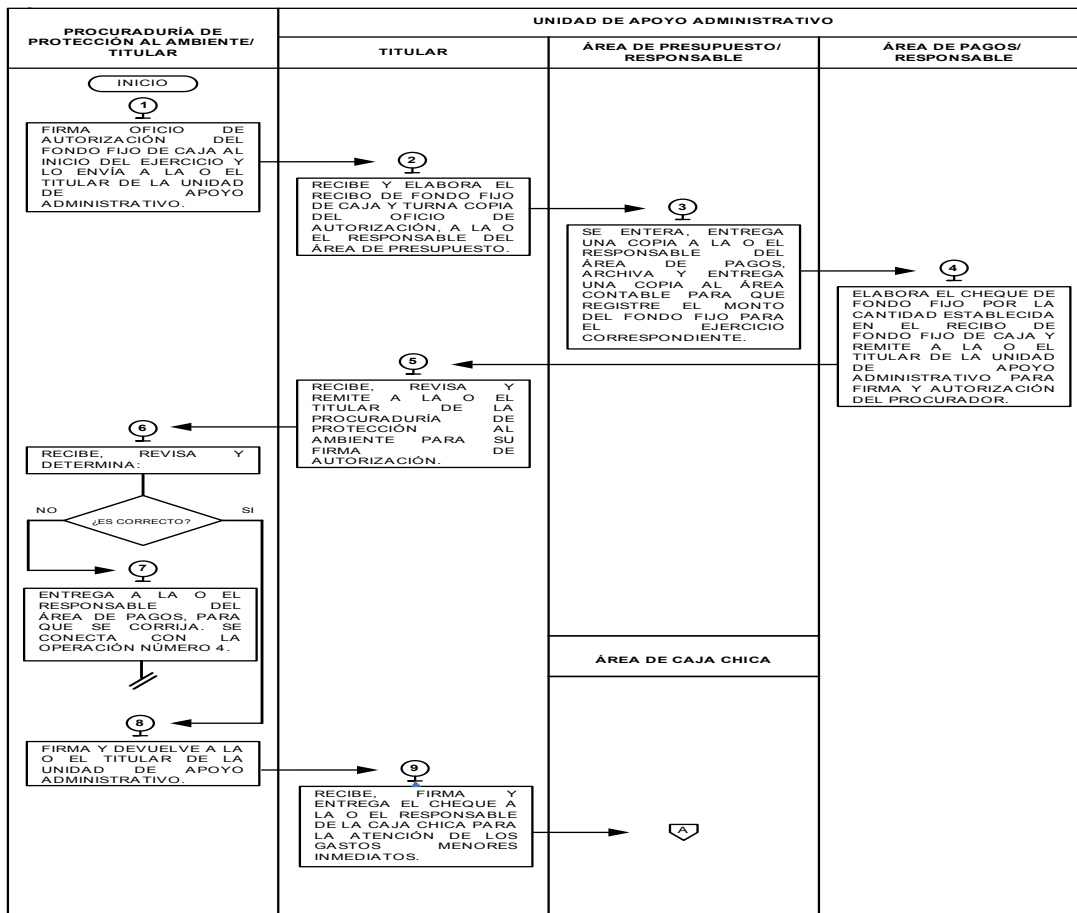
**DESARROLLO**

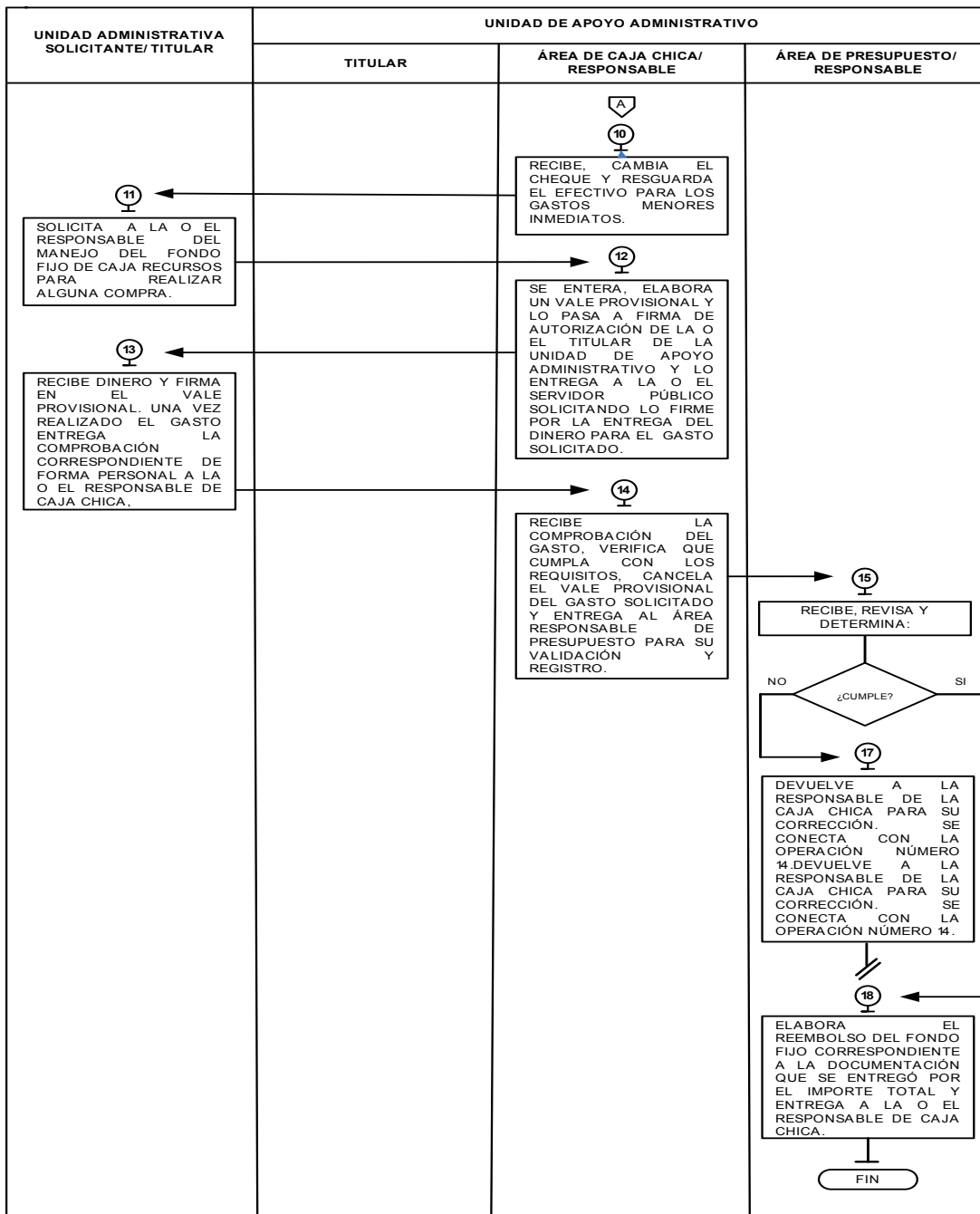
**PROCEDIMIENTO: Manejo y Control del Fondo Fijo de Caja**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Procuraduría de Protección al Ambiente/Procurador	Firma oficio de autorización del Fondo Fijo de Caja al inicio del ejercicio y lo envía a la o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
2	Unidad de Apoyo Administrativo/Titular	Recibe y elabora el recibo de Fondo Fijo de Caja (por concepto de creación, modificación o sustitución de la o el responsable) y turna copia del oficio de autorización, a la o el responsable del área de presupuesto.
3	Área de Presupuesto/ Responsable	Se entera, entrega una copia a la o el responsable del área de pagos, archiva y entrega una copia al área contable para que registre el monto del Fondo fijo para el ejercicio correspondiente.
4	Área de Pagos/Responsable	Elabora el cheque de Fondo Fijo por la cantidad establecida en el Recibo de Fondo Fijo de Caja y remite a la o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo para firma y autorización del Procurador.
5	Unidad de Apoyo Administrativo/Titular	Recibe, revisa y remite a la o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente, para su firma de autorización.
6	Procuraduría de Protección al Ambiente/Procurador	Recibe, revisa y determina: ¿Es correcto?
7	Procuraduría de Protección al Ambiente/Procurador	No, entrega a la o el responsable del área de pagos, para que se corrija. Se conecta con la operación número 4.
8	Procuraduría de Protección al Ambiente/Procurador	Sí, firma y devuelve a la o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
9	Unidad de Apoyo Administrativo/Titular	Recibe, firma y entrega el cheque a la o el responsable de la Caja Chica para la atención de los gastos menores inmediatos.
10	Área de Caja Chica/Responsable	Recibe, cambia el cheque y resguarda el efectivo para los gastos menores inmediatos.
11	Unidad Administrativa/Titular	Solicita a la o el responsable del manejo del Fondo Fijo de Caja recursos para realizar alguna compra.
12	Área de Caja Chica/Responsable	Se entera, elabora un vale provisional y lo pasa a firma de autorización de la o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y lo entrega a la o el servidor público, solicitando lo firme por la entrega del dinero para el gasto solicitado.
13	Unidad Administrativa/Titular	Recibe dinero y firma en el vale provisional. Una vez realizado el gasto, entrega la comprobación correspondiente de forma personal a la o el responsable de Caja Chica,
14	Área de Caja Chica/Responsable	Recibe la comprobación del gasto, verifica que cumpla con los requisitos, cancela el vale provisional del gasto solicitado y entrega al área responsable de presupuesto para su validación y registro.
15	Área de Presupuesto/ Responsable	Recibe, revisa y determina: ¿Cumple con los requisitos?
16	Área de Presupuesto/ Responsable	No, devuelve a la responsable de la caja chica para su corrección. Se conecta con la operación número 14.
17	Área de Presupuesto/ Responsable	SÍ, elabora el reembolso del fondo fijo correspondiente a la documentación que se entregó por el importe total y entrega a la o el responsable de Caja Chica.
18	Área de Caja Chica/Responsable	Recibe reembolso y resguarda. <b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>

DIAGRAMA





**MEDICIÓN**

$$\frac{\text{Solicitudes de Fondo Fijo Aprobadas}}{\text{Solicitudes de Fondo Fijo Recibidas}} \times 100 = \text{Porcentaje de Fondos Fijos Reembolsados}$$

Registro de evidencias:

Las evidencias quedan registradas en el Sistema del Siprep y la Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja en el expediente de Contabilidad.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- Creación de Caja Chica.
- Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja.
- Recibo de Fondo Fijo de Caja.

FORMATO: CREACIÓN DE CAJA CHICA



LEYENDA (1)

LUGAR Y FECHA: (2) \_\_\_\_\_

UNIDAD RESPONSABLE: (3)	UNIDAD EJECUTORA: (4)
-------------------------	-----------------------

RECIBÍ: \_\_\_\_\_ (5)

LA CANTIDAD DE: \_\_\_\_\_ (6)

POR CONCEPTO DE CREACIÓN DE CAJA CHICA DE LA: \_\_\_\_\_ (7)

<b>AUTORIZA</b> (8)  _____	
<b>VISTO BUENO</b> (9)  _____	<b>RECIBE</b> (10)  _____

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CREACIÓN DE CAJA CHICA		
<b>Objetivo:</b> Contar con un documento que permita liberar el recurso que servirá para solventar los gastos menores de oficina que se generan por urgencia.		
<b>Distribución y Destinatario:</b> El formato se elabora en original y queda bajo resguardo de la Unidad de Apoyo Administrativo y el Responsable del Área de Presupuesto.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Leyenda	Colocar la leyenda conmemorativa del año en curso, decretada en la Gaceta de Gobierno.
2	Lugar y Fecha	Indicar lugar, día, mes y año en que se elabora la Creación de Caja Chica.
3	Unidad Responsable	Colocar denominación del área administrativa, acompañada por la clave que identifican a cada unidad responsable de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables aprobado por la Secretaría.

4	Unidad Ejecutora	Colocar la denominación de la unidad administrativa subordinada a una unidad responsable acompañada por la clave que identifican a cada unidad responsable de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables aprobado por la Secretaría.
5	Recibí	Indicar el nombre del o de la responsable del manejo de los recursos del fondo fijo de Caja (debe coincidir con el que se anote en el número 9).
6	La Cantidad de	Indicar la cantidad con número y letra por la que se presenta el recibo.
7	Por Concepto de Creación de la Caja Chica	Colocar el nombre de la unidad ejecutora a la que se autoriza la creación.
8	Autoriza	Plasmar nombre y firma de la o del titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, quien solicita la creación del fondo, y que es el responsable de los recursos del fondo.
9	Visto Bueno	Colocar nombre y firma de la o del titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, responsable del manejo de los recursos del fondo.
10	Recibe	Colocar nombre y firma de la o del titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, responsable de los recursos de la caja chica.

**FORMATO: SOLICITUD DE REEMBOLSO PARA EL FONDO FIJO DE CAJA**



<b>Folio:</b>	(1)
---------------	-----

<b>Fecha de</b>	(2)
-----------------	-----

<b>Unidad</b>	(3)	(4)
<b>Unidad Ejecutora:</b>	(5)	(6)
<b>Recibí de la Unidad de Apoyo Administrativo la cantidad de:</b> \$ _____ (cantidad en letra). (7)		
<b>Por concepto de:</b> (8)		

Clave presupuestaria (9)				Partida Específica	Mes	Monto
Región	Proyecto	Financiamiento	C. Costo			
				(10)	(11)	(12)
					<b>Total</b>	\$ (13)

**SOLICITA (14)**

**AUTORIZA (15)**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO:  
 SOLICITUD DE REEMBOLSO PARA EL FONDO FIJO DE CAJA**

**Objetivo:** Registrar y controlar la adecuada aplicación de los recursos asignados a las unidades administrativas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

**Distribución y Destinatario:** El formato se elabora en original dos copias: El original es turnado al Responsable del Área Contable para su afectación contable-presupuestal, la primera copia: es para la unidad administrativa para acuse de recibo y la segunda copia para el control consecutivo de reembolsos recibidos de la Unidad de Apoyo Administrativo y el responsable del Área de Presupuesto.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Folio	Anotar el número consecutivo asignado por el Sistema al momento de requisitar la solicitud.
2	Fecha de elaboración	Colocar, día, mes y año (DD/MM/AAA) en que se elabora la solicitud de reembolso para el fondo fijo de caja en el Sistema.
3	Clave de Unidad Responsable	Señalar codificación alfanumérica compuesta por diez caracteres que identifican a cada unidad responsable de acuerdo al Catálogo de Unidades responsables aprobado por la Secretaría.
4	Unidad Responsable	Colocar denominación del área administrativa.
5	Clave de Unidad Ejecutora	Colocar codificación alfanumérica compuesta por 10 caracteres que identifican a cada unidad ejecutora de acuerdo al Catálogo de Unidades responsables aprobado por la Secretaría.
6	Unidad Ejecutora	Colocar denominación de la unidad administrativa subordinada a una unidad responsable.
7	Recibí de la Unidad de Apoyo Administrativo, la Cantidad de	Indicar el importe total con número y letra, por el que se solicita el reembolso de los gastos efectuados.
8	Por concepto de	Describir brevemente el concepto por el que se elabora la solicitud.
9	Clave presupuestaria	Colocar los 31 caracteres que la integran descritos en el artículo 20 del presente Manual.
10	Partida específica	Indicar número de la partida de gasto a afectar de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
11	Mes	Indicar número del mes en el que se realiza la afectación presupuestal.
12	Monto	Indicar el importe total del comprobante del gasto.
13	Total	Colocar suma total del importe del o los comprobantes de gasto.
14	Solicita	Colocar el nombre de la o del titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
15	Autoriza	Colocar el nombre de la o del titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

FORMATO: RECIBO DE FONDO FIJO DE CAJA



Leyenda (1)

BUENO POR: \_\_\_\_\_ (2)

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_ (3)

EJERCICIO FISCAL  (4)	MOTIVO DEL TRÁMITE (5)		
	POR CREACIÓN	POR MODIFICACIÓN	POR SUSTITUCIÓN DE RESPONSABLE

UNIDAD RESPONSABLE  (6)	UNIDAD EJECUTORA  (7)

(8) RECIBI DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO LA CANTIDAD DE:

\_\_\_\_\_

POR CONCEPTO DE FONDO FIJO DE CAJA.

SOLICITA-RECIBE

AUTORIZA

(9)

(10)




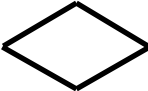

\_\_\_\_\_





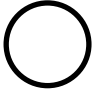
\_\_\_\_\_

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: "RECIBO DE FONDO FIJO DE CAJA"		
<b>Objetivo:</b> Este documento es indispensable elaborarlo al inicio de cada ejercicio o en su caso cuando el motivo del trámite es creación, modificación o por sustitución de Responsable, para la liberación del recurso.		
<b>Distribución y Destinatario:</b> La o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo es quien elabora dicho formato y lo autoriza la o el titular de la Dependencia, asimismo dicho documento queda bajo resguardo de la Unidad de Apoyo Administrativo y el Responsable del Área de Presupuesto.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Leyenda	Colocar Leyenda Conmemorativa del año en curso, decretada en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

2	Bueno por	Indicar monto por el que se está haciendo el recibo.
3	Lugar y Fecha	Indicar lugar, día, mes y año en que se elabora el recibo de fondo fijo de caja.
4	Ejercicio Fiscal	Indicar con número el año del ejercicio fiscal del que se trate.
5	Motivo del trámite	Indicar con una "X" el motivo que según corresponda.
6	Unidad Responsable	Colocar denominación del área administrativa, deberá ir acompañada por la clave que identifican a cada unidad responsable de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables aprobado por la Secretaría.
7	Unidad Ejecutora	Colocar denominación de la unidad administrativa, deberá ir acompañada por la clave que identifican a cada unidad responsable de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables aprobado por la Secretaría.
8	Recibí de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, la Cantidad de	Indicar cantidad con número y letra por la que se presenta el Recibo.
9	Solicita-Recibe	Colocar nombre y firma de la o del titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
10	Autoriza	Colocar nombre y firma de la o del titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

Símbolo	Representa
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.</p>
	<p>Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.</p>
	<p>Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.</p>

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición junio de 2017 (elaboración del manual).

**DISTRIBUCIÓN**

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder de Unidad de Apoyo Administrativo.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- 2.- Responsable del Área de Presupuesto.

**VALIDACIÓN**

**LIC. ALEJANDRO FRANCO VERA**  
**PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

**Lic. Víctor García de Ochoa**  
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo  
**(Rúbrica).**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CAPÍTULO PRIMERO  
OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Dependencia.** Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

**Artículo 3.-** El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Secretaría de Desarrollo Urbano; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 4.-** El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 5.-** El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, con derecho a voz y voto;

- II. Un Secretario Técnico, quien será el Contralor Interno de la Dependencia.
- III. Vocales con derecho a voz y voto que serán:
  - a) Subsecretario de Desarrollo Metropolitano.
  - b) Director General de Operación Urbana.
  - c) Director General de Planeación Urbana.
  - d) Director General de Control Urbano.
  - e) Coordinador Administrativo.
  - f) Jefe de la UIPPE.
  - g) Jefe de la Unidad Jurídica.
  - h) Los que se designen a petición del Presidente.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

**Artículo 6.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 7.-** El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;

- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 8.-** El COCOE celebrará, al menos dos sesiones al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

**Artículo 9.-** En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y día hábil para sesiones extraordinarias.

**Artículo 10.-** En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.

- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

**Artículo 11.-** En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

**Artículo 12.-** Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

**Artículo 13.-** Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**Artículo 14.-** Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometán a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;



- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 15.-** Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

**Artículo 16.-** Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;

- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

**Artículo 19.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

**Artículo 20.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

**Artículo 22.-** El Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

**Artículo 23.-** El Titular de la UIPPE, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

**CAPÍTULO OCTAVO  
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS**

**Artículo 24.-** Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el Reglamento Interior del COCOE aprobado el 26 de noviembre de 2014.

**CUARTO.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Metepec, México, a los 16 días del mes de junio de dos mil diecisiete.

**APROBACIÓN**

---

**José Alfredo Torres Martínez**  
Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano y  
Presidente del Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

---

**L.C.P y A.P. Delfino Reyes Paredes**  
Subsecretario de Desarrollo Metropolitano y Vocal del  
Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

---

**Lic. Martha Araceli Contreras Navarrete**  
Directora General de Operación Urbana y Vocal  
del Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

---

**L.P.U Pedro Heredia Acevedo**

Director General de Planeación Urbana y Vocal  
del Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

---

**C. Juan Huitrón Fuentes**

Director General de Control Urbano y Vocal  
del Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

---

**Quím. Raúl López Sandín**

Coordinador Administrativo y Vocal  
del Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

---

**Lic. David Arias García**

Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación y Vocal del Comité  
de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

---

**Lic. Víctor Hugo Cuevas Rodríguez**

Jefe de la Unidad Jurídica y Vocal  
del Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

---

**C.P. Patricia Contreras Ávila**

Directora de Control y Evaluación "C-I" y Vocal  
Suplente del Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

---

**L.A.E. Rafael Ramírez Sánchez**

Contralor Interno y Secretario Técnico  
del Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE 08/2008.

## PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 08/2008 promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOC. FIN DE OBJ. LIM. HOY SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R., ACTUALMENTE THE BANK OF NEW YORK MELLON, S. A. IBM EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/00782 en contra de MARIA DEL CARMEN JUAREZ CASTAÑON Y DAVID FLORES TOVAR el C. Juez ha dictado autos que en lo conducente dice(n): En la Ciudad de México, a VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito marcado con número de folio 6728, DE LA C. JESSICA MÉNDEZ VILLAFUERTE, APODERADA PARTE ACTORA.- Como lo solicita vistas las actuaciones se le tienen por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia en atención a las mismas.- SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: " LA CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", DEL LOTE NUMERO 46 (CUARENTA Y SEIS), DE LA MANZANA 23 (VEINTITRÉS), UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO REAL DE DURANGO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.- valor Comercial de AVALÚO ES LA CANTIDAD DE \$ 411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M. N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, en términos de lo previsto por el Artículo 486 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "EL PAIS", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO Y QUEDA A CARGO DE LA PARTE INTERESADA QUE LAS PUBLICACIONES SEAN REALIZADAS DE MANERA IGUALITARIA EN TODOS LOS SITIOS ORDENADOS Y LOS QUE ORDENE EL JUEZ EXHORTADO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALÚO, y en atención a que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR circulación QUE TENGA A BIEN DESIGNAR , lo anterior de conformidad con los Artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la parte actora para su debido tramite Y diligenciación, Se conceden al promovente el término de VEINTE DÍAS, para la tramitación de dicho exhorto, y atento a lo establecido por el Artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del con conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate.- Asimismo se inserten en dicho exhorto el nombre de las personas que

menciona en el de cuenta, y por autorizadas las demás personas para los fines que indica.- QUEDANDO DESDE ESTE MOMENTO A SU DISPOSICIÓN EL EXHORTO REFERIDO.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA, con quién actúa autoriza y da Fé. Que autoriza y da Fé.

Ciudad de México, a 30 DE MAYO del 2017.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA.- RÚBRICA.

2843.- 4 y 31 julio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARTURO CABRERA GUTIERREZ, expediente 639/2012. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dicto unos autos que en su parte conducente dicen: Ciudad de México, a veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones que produce, como lo solicita y atenta a las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, "... y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, "... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.- AUTO.- Ciudad de México, a veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, "... se precisa que debe decir: "...se procede a hacer trance y remate del Departamento sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número tres, del Edificio tres, construido sobre el Lote de terreno número cincuenta y cinco, de la Manzana ciento treinta y uno de la Calle Tercera Cerrada de Bosques de Portugal, del Conjunto Urbano Habitacional de interés Social Progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II"; Sección Bosques ubicado en Tecámac, Estado de México..", lo que se precisa para los efectos legales a que haya lugar, formando parte esta aclaración de dicho proveído.-

Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos firmas rúbricas.-----

DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

En la Ciudad de México, a 26 de Mayo del 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

2845.- 4 y 31 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por SUN BELT SERVICIOS LEGALES S.C., en contra de PRINT SERVICE S.A. DE C.V. Y ADALBERTO FLORES QUINTERO, número de expediente 1623/2012, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno, notificar por edictos el siguiente auto:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DIA Y HORA SEÑALADOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN: CALLE NAVIDAD, MANZANA 6, LOTE 10 A, ZONA TRES, COLONIA CRISTÓBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ANTE EL C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, QUIEN ACTUA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, QUE AUTORIZA Y DA FE. Haciéndose constar que comparece la apoderada de la parte actora y como postor la licenciada ERIKA FERNÁNDEZ HERRERA, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 6383568, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que se da fe tener a la vista y en este acto se le devuelve a la interesada por ser de su propiedad; Asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente ni postores, no obstante haberse voceado por tres veces consecutivas. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. La Secretaría da cuenta con un escrito presentado con esta fecha. EL C. JUEZ ACUERDA:- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene exhibiendo el certificado de libertad o existencia de gravámenes, para que conste como corresponda, para los fines legales procedentes. A continuación se realiza el examen escrupuloso de las actuaciones, como lo previene el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, haciendo constar que se encuentra en estado legal los edictos, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico Diario de México, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en la tableros de avisos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, las publicaciones realizadas en las puertas del Juzgado, en la Receptoría de Rentas, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico El Rapsoda todos del Estado de México. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para la espera y en su caso admisión de postores que pueden intervenir en este remate judicial haciendo constar que dicho plazo temporal comienza "a las diez horas con diez minutos....." "..... y culmina a las diez horas con cuarenta minutos. LA SECRETARIA HACE CONSTAR: Que se reanuda la presente audiencia, siendo las diez horas cuarenta y dos minutos del día de la fecha que lo encabeza esta diligencia, haciéndose constar que no comparecen postores. En uso de la palabra la apoderada de la parte actora manifiesta: que toda vez que no comparecieron postores a la presente audiencia, de remate en primera almoneda, solicito se señale día y hora para que tenga celebración la audiencia de remate en segunda almoneda, con el descuento del veinte por ciento que establece nuestro ordenamiento legal. EL C. JUEZ ACUERDA:- Como se pide, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de

edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que contiene el descuento del veinte por ciento siendo, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, este será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la receptoría de rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite de exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DIAS para diligenciar el exhorto y se previene a la parte actora para que el día y hora señalados para la audiencia de remate en segunda almoneda, se encuentre actualizado el avalúo que consta agregado en autos, el cual es de veinte veinte de octubre del dos mil dieciséis, con lo que concluye la presente audiencia, siendo la diez horas con cincuenta y siete minutos del día en que se actúa, firmando en ella la compareciente en unión del C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSE MANUEL SALAZAR URIBE Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-Ciudad de México, a 9 de Junio de 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

2856.-4 y 31 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA AMIGABLE SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARMANDINA ROMERO GIRÓN, expediente número 1135/2013, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, Ciudad de México, a veinticinco de mayo del dos mil diecisiete. Dada nueva cuenta dentro de los presentes autos y tomando en consideración que la parte actora dio cumplimiento con la prevención ordenada en auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, en tal virtud, como se pide, tomando en consideración que la parte demandada, al no haber exhibido dictamen de valuación en términos de lo establecido por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, lo procedente es que se le tenga por conforme con el avalúo exhibido por la actora en los términos de

la fracción II del citado precepto legal; por consiguiente, como se solicita, con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del multicitado ordenamiento legal, procedáse a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA EN CONDOMINIO DE LA "PRIVADA COFRADÍAS" IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "S", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y DOS DE LA CALLE COFRADÍAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTITRÉS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN", DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO" QUE FORMO PARTE DEL RANCHO SAN MATEO EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del Juzgado respectivo, atendiendo a su legislación, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8o. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórense los edictos correspondientes, así como el exhorto relativo, debiendo insertarse en el mismo el nombre de las personas designada por el promovente en escrito de fecha veintiuno de abril del año en curso y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites relativos, concediéndosele el plazo de TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto ordenado.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.-Ciudad de México a 30 de Mayo del 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

2852.-4 y 31 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES  
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE LA CIUDAD DE MEXICO

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSALES SÁNCHEZ ROCIO ELVIRA expediente 158/2016, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES dictó un auto que en su parte conducente dice:

EN LA CIUDAD DE MEXICO A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio, visto el estado de los autos, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio ubicado en QUIRIGUA CONDOMINIO UNO "A" CERRADA DE QUIRIGUA UNO VIVIENDA 42, MANZANA 11, LOTE 14, VIVIENDA 42, EN EX HACIENDA LA GUIÑADA DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA" SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.N. 00/100), precio de avalúo rendido en autos, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído así como para que en su oportunidad sea devuelto a este Juzgado por los autorizados de la parte actora previas las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Para su publicación en el periódico "DIARIO IMAGEN", "TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO", por DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre una y otra Publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2017.-  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA  
MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.- RÚBRICA.

2840.- 4 y 31 julio.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

NICOLÁS HIPÓLITO GARDUÑO y MÓNICA BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ, SE LES HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia la Teresona, C.C.P. 50040, Toluca, Estado de México, radica el expediente 1181/2016, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LA LICENCIADA PERLA MARINA NIETO SANTAMARÍA, en contra de NICOLÁS HIPÓLITO GARDUÑO y MÓNICA BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ, de quienes demanda lo siguiente:

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA PERLA MARINA NIETO SANTAMARÍA, demanda a los señores NICOLÁS HIPÓLITO GARDUÑO Y MÓNICA BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ, la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, solicitando se les emplace a juicio a NICOLÁS HIPÓLITO GARDUÑO Y MÓNICA BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes prestaciones:

1.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD; que el señor NICOLÁS HIPÓLITO GARDUÑO y la señora MÓNICA BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ, ejercen sobre las niñas MARÍA GUADALUPE Y ANA CATALINA de apellidos HIPÓLITO BERRIOZÁBAL, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI del artículo 4.223 y 4.396, 4.397 del Código Civil del Estado de México.

2.- EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

3.- LA FIJACIÓN Y PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA; suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las menores antes mencionadas.

4.- Como consecuencia de la Perdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo de las niñas, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Dado que no se localizó domicilio de alguno de los demandados NICOLÁS HIPÓLITO GARDUÑO Y MÓNICA BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ, por auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndoseles saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hacen dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, a saber por lista y BOLETÍN JUDICIAL. Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Toluca, Estado de México a dieciséis de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.-FECHA DE VALIDACION 09 DE JUNIO DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2870.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 259/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por JUANA GONZALEZ CRUZ en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y ROBERTO BARRERA GOMEZ demandando lo siguiente:

**PRESTACIONES**

a) La declaración mediante sentencia firme de que ha operado en mi favor, por satisfacerse los requisitos de Ley LA USUCAPION respecto de los lotes de terreno cuarenta y dos, cuarenta y tres, ubicados sobre la calzada Águilas, cuarenta y cuatro que se localiza en Calzada Jilgueros, esquina con Calzada Águilas, cuarenta y cinco y cuarenta y seis, ubicados sobre la calzada Jilgueros, todos y cada uno de los referidos lotes correspondientes a la manzana XXIX (VEINTINUEVE) de la Segunda Sección del Fraccionamiento Campestre "Loma de Río", actualmente conocido también como Colonia Campestre Loma de Río, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se especificarán, y que por ende me he convertido en propietaria. b) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de la codemandada persona moral ante la C. Registradora de la Propiedad, del Distrito de Tlalnepantla adscrito a este Municipio y al de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

**HECHOS**

1.- Con fecha quince de enero de mil novecientos ochenta, el codemandado ROBERTO BARRERA GOMEZ y la suscrita en su carácter de VENDEDOR Y COMPRADORA, respectivamente celebramos un contrato de compraventa respecto de los lotes de terreno ya mencionados. 2.- Fueron objeto del aludido contrato de compraventa los lotes 42, 43, 44, 45 y 46 de la manzana XXIX (VEINTINUEVE), de la Segunda Sección del Fraccionamiento Campestre denominado "Loma del Río", actualmente conocido también como Colonia Campestre Loma del Río, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lotes de terreno que a su vez adquirió mi enajenante de la Institución denominada Financiera Comercial Mexicana, S.A., en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. 3.- Los inmuebles antes relacionados, tienen las medidas y colindancias y superficie que a continuación se detalla.

LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS, AL NORTE: 51.4 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y UNO, AL SUR: 50.8 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y TRES, AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y SIETE, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALZADA AGUILAS. SUPERFICIE TOTAL 1022 METROS CUADRADOS.

LOTE CUARENTA Y TRES: AL NORTE: 50.8 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y DOS, AL SUR: 50.0 METROS COLINDA CON LOTES CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO, AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y SEIS, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALZADA AGUILAS. SUPERFICIE TOTAL 1008 METROS CUADRADOS.



LOTE CUARENTA Y CUATRO: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA LOTE CUARENTA Y TRES, AL SUR: 32.03 METROS COLINDA CON CALZADA JILGUEROS Y CALZADA AGUILAS, AL ORIENTE: 37.5 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y CINCO, AL PONIENTE: 27.00 METROS Y COLINDA CON CALZADA AGUILAS. SUPERFICIE TOTAL 924 METROS CUADRADOS.

LOTE CUARENTA Y CINCO: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA LOTE CUARENTA Y TRES, AL SUR: 25.0 METROS COLINDA CON CALZADA JILGUEROS, AL ORIENTE: 39.1 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y SEIS, AL PONIENTE: 37.5 METROS Y COLINDA CON LOTE CUARENTA Y CUATRO. SUPERFICIE TOTAL 955.50 METROS CUADRADOS.

LOTE CUARENTA Y SEIS: AL NORTE: 48.8 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y SIETE, AL SUR: 22.5 METROS COLINDA CON CALZADA JILGUEROS, AL ORIENTE: 74.03 METROS COLINDA CON BARRANCA, AL PONIENTE: 59.1 METROS Y COLINDA CON LOTES CUARENTA Y CINCO Y CUARENTA Y TRES. SUPERFICIE TOTAL 1965 METROS CUADRADOS.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "EL RAPSODA", de circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto diecinueve de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

2860.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANA MARIA ROMERO SOTO.

Que en los autos del expediente número 772/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y EN LA VIA SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por SANTA HERNANDEZ ROMERO, en contra de ANA MARIA ROMERO SOTO, por auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANA MARIA ROMERO SOTO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Atizapán, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la entidad y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a) La declaración de que se ha consumado a mi favor la usucapión y por ende me he convertido en propietaria de una fracción de terreno del predio y construcción que se encuentra ubicado en la calle Atletas, hoy

número 109, zona I, lote 17, manzana 62, Colonia San Mateo Tecoloapan, hoy Las Peñitas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias que en el capítulo de hechos de esta demanda se precisan, b) La sentencia que se dicte en este juicio sea el título de propiedad en mi favor y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: 1. Con fecha 17 de junio del año 1997, con el carácter de comprador, las suscrita celebré contrato de compraventa verbal con la señora ANA MARIA ROMERO SOTO en su carácter de vendedora, respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Atletas, hoy número 109, zona I, lote 17, manzana 62, Colonia San Mateo Tecoloapan, hoy Las Peñitas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 118.00 metros cuadrados, ante la presencia de las C.C. GRACIELA SOTO QUINTERO y ESPERANZA HERNANDEZ MAYO tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno, manifestando que al momento de la celebración del acto la hoy demandada me entregó el original de la escritura pública de dicho inmueble. El predio antes mencionado, cuenta con las medidas y colindancias que a continuación se precisan: AL NORESTE: 12.07 METROS CON LOTE 16: AL SURESTE: 09.70 METROS CON CALLE ATLETAS, AL SUROESTE 11.95 METROS CON LOTE 18, AL NOROESTE: 10.01 METROS CON LOTE 22. 2. Desde el año 1997 la suscrita he vivido en el predio, desde esa fecha lo poseo con carácter de dueña, por lo tanto ha operado en mi favor la usucapión, por lo que solicito a su Señoría se declare que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble ya descrito y que tal declaración se tenga como título de propiedad y se inscriba en el Instituto de la Función Registral correspondiente. 3. En el Instituto de la Función Registral del Estado de México se encuentra inscrito el predio a favor de la hoy demandada ANA MARIA ROMERO SOTO, tal y como se acredita con el certificado de inscripción. 4. La suscrita he cubierto con el pago correspondiente al impuesto predial del inmueble materia del presente Juicio desde el momento de la celebración del contrato de compra-venta verbal, tal y como se acredita con los recibos de pago de este concepto, mismos que aún se encuentran a nombre de la demandada ANA MARIA ROMERO SOTO. 5. La suscrita he cubierto con el pago correspondiente a los servicios de agua potable del inmueble materia del presente juicio, tal y como se acredita con los recibos de pago de agua que aún se encuentran a nombre de la demandada ANA MARIA ROMERO SOTO, manifestando que el organismo operador del servicio de agua potable hoy SAPASA, asignó en su control interno el número 109 a la dirección del inmueble multicitado. 6. De la misma forma la suscrita he cubierto con el pago correspondiente al suministro de luz eléctrica del inmueble materia del presente juicio, tal y como se acredita con los recibos de pago de luz, mismos que se encuentran a nombre de la suscrita SANTA HERNANDEZ, manifestando que el organismo operador del servicio de luz denominado LUZ Y FUERZA DEL CENTRO omitió asignar en dichos recibos mi segundo apellido y asignó en su control interno el número 113 a la dirección del inmueble multicitado, siendo el número correcto el 109. 7. No se omite manifestar que en mi credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral aparece como mi domicilio particular el ubicado en calle Atletas No 109 Colonia las Peñitas, C.P. 52920, Atizapán de Zaragoza Estado de México, tal como se acredita con copia simple de mi credencial de elector, misma que exhibiré en original en el momento en que así me lo requiera su Señoría para su debido cotejo. 8. En virtud de que la suscrita he poseído, por más de 5 años de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria del inmueble multicitado, es que me veo con la necesidad de promover en la forma en que lo hago.-Doy fe.-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A DOS (02) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACION: ACUERDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA. 1307-A1.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

MANUELA LOPEZ DE CAMINO.

En los autos del expediente marcado con el número 979/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO ARTURO CAMINO LÓPEZ contra MANUELA LOPEZ DE CAMINO, mediante proveído dictado el treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la demandada MANUELA LOPEZ DE CAMINO, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes prestaciones:” A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del Señor MARIO ARTURO CAMINO LOPEZ, la usucapión respecto del inmueble consistente en el lote de terreno número lote 3, manzana 6 y casa sobre el construida ubicada en la calle Madre Selva número 36, Fraccionamiento Las Margaritas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS; AL NORTE: EN DIECISÉIS METROS CINCO CENTÍMETROS CON LOTE CUATRO; AL SUR: EN DIECISÉIS METROS CON LOTE DOS; AL ORIENTE: EN SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE VEINTICINCO; AL PONIENTE: EN SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CALLE MADRE SELVA. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 1050, Volumen 302, Libro Primero, Sección Primera de fecha 9 de julio de 1976. B) La declaración Judicial de que MARIO ARTURO CAMINO LOPEZ, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de MANUELA LOPEZ DE CAMINO, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D) La inscripción de la Sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARIO ARTURO CAMINO LOPEZ, la usucapión respecto al inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

Para lo cual, se le hace saber a la codemandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-Validación: fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: treinta y uno de mayo y veinte de junio del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, N. en D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2869.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RODOLFO IRUZ OLMEDO.

Que en los autos del expediente 477/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por CESAR GRANADA IGLESIAS, en contra de RODOLFO IRUZ OLMEDO en el que por medio del auto de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a RODOLFO IRUZ OLMEDO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Atizapán, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el Artículo 1.165 fracción III Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad. Y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- Demando la USUCAPION (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) del C. RODOLFO IRUZ OLMEDO, respecto del lote de terreno número SIETE (7) de la Manzana VII del Fraccionamiento Unidad Urbana Zaragoza en el Municipio de Atizapán Estado de México, a efecto de que su Señoría declara mediante sentencia firme y definitiva que ha operado en mi favor, la figura jurídica de USUCAPION señalada del predio en comento, el cual tengo en posesión y en carácter de propietario, cuyas medidas y colindancias describiré en el capítulo de hechos correspondientes, en su momento sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz (HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), los nuevos antecedentes registrales a mi favor, debiendo de tildar los antecedentes anteriores que aparezcan.

Fundándose entre otros los siguientes hechos: 1.- Con fecha diez de mayo del año dos mil, celebre un contrato privado de compra y venta con el señor RODOLFO IRUZ OLMEDO, respecto del lote de terreno marcado con el número Siete (7) de la manzana VII en el Fraccionamiento Unidad Urbana Zaragoza en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, entregándose con ello dicha persona la posesión física y material del inmueble el cual tengo en posesión y en carácter de propietario a la presente demanda; 2.- El lote de terreno objeto de esta controversia y que tengo en posesión como propietario único desde la fecha antes aludida, para los efectos de una plena identificación, cuenta con una superficie total de doscientos veinticuatro metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (224.35) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 7.25 METROS CON BARRANCA; AL SURESTE: EN 32.60 METROS CON TERRENO DONACION (ESCUELA EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS), AL SUROESTE: EN 7.00 METROS CON CALLE CINCO, AL NOROESTE: EN 31.50 METROS CON LOTE SEIS (PROPIEDAD DE RODOLFO IRUZ OLMEDO), 3.- Como lo justifico con el certificado de Inscripción con Folio Real Electrónico Número 00316699 y que extendió el Registro de la Propiedad de Tlalnepantla (HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), el inmueble en cuestión se encuentra a favor del hoy demandado de nombre RODOLFO IRUZ OLMEDO. 4.- El monto total de la operación llevada a cabo fue por la cantidad de \$190.000 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que a la fecha ya fueron cubiertos en su totalidad extendiéndome el recibo finiquito más amplio y que en derecho proceda, siendo el valor total en que se me vendió dicho lote detentándolo desde el día diez de mayo del año dos mil, fecha en que tengo la posesión física y material del multicitado lote de terreno como poseedor y propietario único, pagando de mi propio peculio todos y cada uno

de los impuestos que el mismo genera. 5.- El predio en cuestión lo he venido poseyendo desde la fecha de celebración del contrato privado de compra y venta en el cual ya he realizado diversas construcciones con mi propio dinero, habitándolo en compañía de mi familia de una manera pacífica, pública de buena fe, continua e ininterrumpidamente por más de cinco años y es por lo cual ante la falta de un título de propiedad que legitime mi posesión en el predio que nos ocupa, me veo en la necesidad de entablar el presente juicio en la vía y forma propuesta, ya que cumplo con todos y cada uno de los requisitos que establece el Código Civil vigente para el Estado de México, para que se dicte una sentencia firme y definitiva en donde se manifieste que ha operado en mi favor la USUCAPION del inmueble en cita y que me sirva como tal previa anotación que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO) de Tlalnepantla de Baz.-Doy Fe.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL BOLETIN JUDICIAL POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-LICENCIADA YAZMÍN BALDERAS TORRES, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2865.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Notificación Joannes Pauluss Jaffar López Martínez:

Le hago saber que en el expediente número 99/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (Pensión Alimenticia) promovida por Senovia Antonia Martínez Ramírez en representación de sus menores Joannes Pauluss Jaffar y Julius Jaffar de apellidos López Martínez en contra de Pablo López Moreno, mediante auto del quince de junio del año en curso, se le ordenó notificar por medio de edictos, el contenido del auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis, en el sentido que debe comparecer por propio derecho, por apoderado o gestor que pueda representarlo al presente juicio a hacer suya la demanda que dio origen al juicio que nos ocupa dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido para tal efecto, se tendrá por no ratificada su voluntad de petición de alimentos, que a su nombre ejerció su progenitora Senovia Antonia Martínez Ramírez, en fecha once de febrero de dos mil ocho, así también prevengasele que debe señalar domicilio dentro de la ciudad de Tenango del Valle, Estado de México, lugar en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena su publicación: quince de junio del dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

2715.- 26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE MONTOYA FRAGOSO.

Se hace saber que SERGIO HENAINE MEZHER promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 644/2015, en contra de JOSE MONTOYA FRAGOSO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 24 de enero de mil novecientos y uno, celebraron entre el que suscribe y el ahora demandado JOSE MONTOYA FRAGOSO, respecto del terreno denominado Ex Rancho de San Felipe actualmente ubicado en vía José López Portillo Km. 25.5 número 13, Colonia Bosques del Valle, Municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie total de 154.572 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78 metros con canal, al sur: 80 metros camino a Tultitlán, al poniente: en tres medidas una de 570 metros, el segundo de 352 metros, tercero 1,100 metros linda con una zanja camino y Angel Zanella, al oriente: 6.74 metros, segundo de 2.45 metros, tercero 1,078 metros linda con José María Montoya y Guadalupe Montoya. B.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante notario público a los términos en los que se obligó el demandado en las cláusulas primera y tercera, del documento que nos sirve como base de la acción. C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose substancialmente en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, adquirí mediante compraventa privada respecto del terreno denominado Ex Rancho de San Felipe actualmente ubicado en vía José López Portillo Km. 25.5, Colonia Bosques del Valle, Municipio de Coacalco, Estado de México. II.- Como consta en la cláusula segunda del instrumento a que me contraigo en el hecho que antecede las partes convenimos como precio de la operación, la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sería entregada y cubierta al momento de la firma del contrato base de la acción. III.- Como consta en cláusulas cuarta, el demandado se comprometió a otorgar la firma de la escritura pública ante notario en un término no mayor a tres meses, situación que hasta la presente fecha no lo ha realizado. Por auto de doce de junio del dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México. Se emite el presente edicto a los veinte días de junio de dos mil diecisiete.-Doy fe.-Validación Fecha del acuerdo que ordena la publicación, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1236-A1.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

La señora MAYELA ABIGAIL VEGA SORIANO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1114/2016, por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE AL SEÑOR TAURINO PEÑA VAZQUEZ, EXHIBIENDO PARA TAL EFECTO LA PROPUESTA DEL CONVENIO, FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- QUE CON FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, CONTRAJO MATRIMONIO CIVIL BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, QUE DE DICHA UNIÓN PROCREARON UN HIJO DE NOMBRE VLADIMIR PEÑA VEGA, QUE EL DOMICILIO CONYUGAL LO ESTABLECIERÓN EN: CALLE MONTE POPOCATEPETL, MANZANA 480, LOTE 21, SECCIÓN MONTES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena, la PUBLICACIÓN DE EDICTOS, para efecto de NOTIFICAR a TAURINO PEÑA VAZQUEZ, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS se contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", OCHO COLUMNAS y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a TAURINO PEÑA VAZQUEZ que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDÍA y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Acuerdo de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, que ordena la publicación de fecha veintinueve de mayo del mismo año.-ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 08 DE JUNIO DEL 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVETTE ANGUIANO AGUILAR.-RÚBRICA.

2739.-27 junio, 6 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

CC. ROSENDO, ALBERTO FAUSTINO, MARIA DE LA PAZ, PASCUAL, MANUEL, SOTERO, MA. DE JESUS y CAMILA de apellidos GONZALEZ AYALA.

En el expediente 29/2017, HIPOLITO FRUTERO GONZALEZ, denuncia ante el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA FELIX AYALA LOPEZ; en cumplimiento a los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; se hace de su conocimiento el auto emitido en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete que en lo conducente se transcribe:

" ... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración los informes solicitados a las

dependencias mencionadas en los que informan que al no localizarse domicilio alguno de los antes mencionados, se ordena notificar la radicación de esta sucesión a los presuntos herederos ROSENDO, ALBERTO FAUSTINO, MARIA DE LA PAZ, PASCUAL, MANUEL, SOTERO, MA. DE JESUS y CAMILA de apellidos GONZALEZ AYALA haciéndole saber que deben presentarse a justificar su derecho a la herencia por si por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del día siguiente al de la última publicación además se fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibidos que en caso de ser omisos se continuará con el procedimiento sucesorio dejando a salvo sus derechos haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial."- - - - -

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA SITUACIÓN Y EL BOLETÍN JUDICIAL. - - - - -

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR GONZALEZ ROMERO.- RÚBRICA.

501-B1.- 27 junio, 6 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1507/2016, relativo al Procedimiento especial sobre Divorcio Incausado, promovido por Liliana Jiménez Mondragón, respecto del vínculo matrimonial que le une con Omar Zarraga Domínguez, con la propuesta de convenio siguiente:

A). En tanto dura la tramitación del presente procedimiento y hasta la conclusión del mismo, la cónyuge divorciante vivirá en el domicilio calle Andador 2, sin número, Colonia las Fuentes, municipio de Atlacomulco, Estado de México.

B).- En cuanto al cónyuge divorciante, el domicilio que le servirá de habitación en tanto dure el procedimiento, lo será el que él elija, pero que desde luego sea diferente en el que vivirá la ocurrente.

C). El cónyuge divorciante o solicitado, deberá proporcionar una pensión alimenticia mensual a favor de la ocurrente a razón de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M. N.), mensuales mismos que depositaran ante este H. Juzgado, los primeros cinco días hábiles de cada mes que transcurra.

D). Dentro del régimen de sociedad conyugal no se adquirieron bienes de fortuna, por lo tanto, no se hace pronunciamiento alguno en cuanto a la liquidación.

E). Ambos cónyuges cuenta con capacidad para solventar los gastos personales, por lo cual, se liberan mutuamente de la obligación de proporcionar alimentos entre cónyuges.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó dar vista a OMAR ZARRAGA DOMÍNGUEZ con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio para regular sus consecuencias, las que se insertaran de manera sucinta, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificada con documento oficial y vigente, asistido de abogado patrono, previéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en

esta ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los doce días del mes de mayo de dos mil diecisiete.  
DOY FE

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (8) de mayo del dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: licenciada Rosa Iliana Rodríguez Zamudio. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

2724.- 27 junio, 6 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: MARIA LUISA BALDERAS PADILLA.

Se le hace saber que CHRISTIAN EDUARDO TRUJILLO GIGARROA, por su propio derecho, promovió Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 926/2014, radicado en este Juzgado, demandando de usted la acción reivindicatoria del inmueble ubicado en AMPLIACION PURIFICACION, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, así como la desocupación y entrega de la casa mencionada, toda vez que como consta del testimonio de escritura número 1769, adquirí por contrato de compraventa de los señores ARMANDO ROSALES GARCIA y RUBI DIAZ MELLADO, el terreno señalado en líneas anteriores, cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte 43.85 metros y colinda con VICTOR LARA ROJAS, al sur 44.90 metros y colinda con CALLE HOY TECAMPANOTITLA, al oriente 11.10 metros y colinda con CALLE TOTOLAPA, al poniente 10.70 metros y colinda con CALLE TEZONTLA, el mismo se encuentra inscrito con el folio número 15470, partida electrónica 2013070.

Por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, se ordena emplazarla por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones, defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le hará por medio de lista y Boletín Judicial.- Validación: Texcoco, Estado de México, 19 de mayo del año 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCIA.- RÚBRICA.

500-B1.-27 junio, 6 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 727/2016, SANDRA ISABEL MARTÍNEZ PONCE, en su calidad de apoderada legal de ASUNCIÓN PABLO LUIS promueve, por su propio derecho. JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, en contra de ESTHER LÓPEZ PRAXEDIS, respecto del inmueble ubicado en MANZANA OCHO, LOTE VEINTINUEVE, DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO EL LLANO, HÉROES DE LA INDEPENDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real electrónico 00243694 y que cuenta con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 13.93 metros con lote 30, AL SUR: 13.94 metros con lote 28, AL ORIENTE: 8.45 metros con lote 12 y AL PONIENTE: 8.85 metros con calle Ignacio Zaragoza y propietario ESTHER LÓPEZ PRAXEDIS, y cuenta con una superficie de 119.67 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Con fecha 21 de enero del año 2000 mediante un contrato de compra venta celebrado con AYALA TAPIA ANTONIA la ocurrente adquirió el inmueble descrito el cual con la finalidad de escriturar a su nombre el día treinta de noviembre del dos mil quince solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México un certificado de inscripción en el Folio Real Electrónico 00243 694, en vista de lo anterior el doce de enero del dos mil quince solicitó de nueva cuenta nuevo certificado de inscripción en donde aparece como propietaria ESTHER LÓPEZ PRAXEDIS, con fecha veintiuno de enero del dos mil el actor tomó posesión del inmueble referido por lo que han transcurrido dieciséis años a partir de esa fecha el cual viene poseyendo en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario lo acredita con el contrato de compra venta de esa misma fecha y el atestado de diferentes personas.

Y a efecto de hacer del conocimiento de la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente llamado a Juicio al demandado ESTHER LÓPEZ PRAXEDIS a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de mayo del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2738.-27 junio, 6 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 745/2016, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL acción de USUCAPIÓN, promovido por MARIBEL PÉREZ SUÁREZ, en contra de GUSTAVO DANIEL ROLDÁN OLMOS y JUANA ZAPATA CAVAZOS, se reclamaron como pretensiones principales las siguiente: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva de que POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO HA OPERADO EN MI FAVOR la figura jurídica de la USUCAPIÓN y por ende me he convertido en PROPIETARIA del lote número 203 del terreno DENOMINADO EL LLANO, DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO Y UN LOTE UNIDO ANTERIOR MARCADO CON EL NÚMERO 37, DE LOS TERRENOS DESCUBIERTOS POR LA DESECACIÓN DEL LAGO DE SAN CRISTÓBAL EN JURISDICCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 50.00 MTS. COLINDA CON TERRENO NÚMERO 202 Y 208, AL SUR.- 50.40 MTS. COLINDA CON CANAL DE COSTERA, HOY CARRETERA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AL ORIENTE.- 30.15 MTS. COLINDA CON CALLE 17, AL PONIENTE.- 35.27 MTS. COLINDA CON CALLE 16. CON UNA SUPERFICIE DE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE CALLE DIECISIETE, ESQUINA RECURSOS HIDRÁULICOS, LOTE 203 COLONIA GRANJAS ECATEPEC, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B).- LA CANCELACIÓN PARCIAL de la partida número 305, volumen 23, Libro TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, Sección PRIMERA, con folio real electrónico número 00265485 que consta en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos. Estado de México, única y exclusivamente en lo que respecta al lote de terreno objeto de la presente litis. C).- LA INSCRIPCIÓN de la SENTENCIA definitiva que dicte este H. Juzgado y que declare la figura jurídica de la USUCAPIÓN misma que ha operado a mi

favor del lote de terreno mencionado, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve celebró contrato de compraventa con GUSTAVO DANIEL ROLDÁN OLMOS respecto del inmueble motivo del presente juicio y con las medidas y colindancias antes especificadas y desde entonces tiene la posesión material del bien, de buena fe, y en forma continua, pública y pacífica y a título de propietario, exhibiendo para tal efecto las documentales públicas y privadas que lo justifican todas ellas a su nombre. Precisa que el inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de JUANA ZAPATA CAVAZOS, bajo la partida 305, volumen 23, Sección Primera, Libro Títulos traslativos de dominio. Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los demandados GUSTAVO DANIEL ROLDÁN OLMOS y JUANA ZAPATA CAVAZOS, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos a que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de mayo de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1238-A1.- 26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 2548/2003, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LEOBARDO DOLORES PINO CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE GERENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES FLECHA BLANCA DE TOLUCA S.A. DE C.V. en contra de ARNULFO GARCÍA GARCÍA, LUIS DOMÍNGUEZ VILLAREAL, JAVIER VAZQUEZ GOMEZ Y LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ DE JESÚS, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordeno emplazar a la parte demandada LORENZO VAZQUEZ SERRANO y ROSALÍO ROMERO ARCHUNDIA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último Edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A) La nulidad de la supuesta asamblea ordinaria de fecha primero de diciembre de dos mil novecientos setenta y nueve, mediante la cual el señor ARNULFO GARCÍA GARCÍA se auto nombra como PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES FLECHA BLANCA DE TOLUCA S.A. DE C.V.

B) La nulidad de las acciones amparadas con los títulos números 17, 27, y 30, expedidas y firmadas por el señor ARNULFO GARCÍA GARCÍA, lo anterior por las siguientes causales:

1. Por ser consecuencia legal de la nulidad del acta mencionada en el inciso a)

2. Por ser contrarias a la cláusula quinta del Acta Constitutiva de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y cuatro, la cual les fija un valor a cada una de UN MIL PESOS 00/100 M.N., y dichas acciones, es decir, la número 7, 27 y 30 expedidas con el señor ARNULFO GARCÍA GARCÍA tienen un valor de CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cada una.

3. Porque no corresponden según la fecha de emisión que es el uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ya que debieron ser AUTOBUSES FLECHA BLANCA DE TOLUCA, S.A., y la reforma a esta empresa se realizó hasta el seis de abril de mil novecientos ochenta y siete, transformándose en consecuencia en AUTOBUSES FLECHA ROJA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

C) El desconocimiento con el carácter de socios, con el que se ostentan los demandados por los siguientes motivos:

1. Toda vez que las acciones en que se amparan en todo caso debieron ser emitidas por AUTOBUSES FLECHA BLANCA DE TOLUCA S.A, conforme a la fecha que tienen estas acciones, primero de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y no con el nombre que actualmente tiene mi representada ya que esta se modificó hasta el día seis de abril de mil novecientos ochenta y siete.

2. Por que cedieron sus acciones, concesiones y vehículos a diversas personas que se mencionan en los hechos y por que una de las personas demandadas no aporó concesiones, ni pago acciones y jamás presentó vehículo alguno para las prestaciones del servicio.

D) Como los demandados se ostentan como socios de la empresa que represento sin serlo, por haberse retirado de la misma entre quince y dieciocho años anteriores a la fecha de prestaciones de esta demanda, en su caso deberán cubrir las aportaciones correspondientes a las cantidades y y por los conceptos que se mencionaran en el hecho correspondiente.

E) Las consecuencias legales que se deriven de los actos ilegales cometidos por los demandados.

F) El pago de gastos y costas judiciales que este juicio origine.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los seis días del mes de abril del dos mil diecisiete, doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. YESENIA ELIZABETH VILLAFANA DIAZ.- RÚBRICA.

2965.- 11, 20 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 617/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por FERNANDO HERNÁNDEZ LEÓN, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CENTRO URBANO PONIENTE PRIMERO DE MAYO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 17.45 metros con Río Municipal; AL SUR: 45.00 metros con Avenida Centro Urbano Poniente Primero de Mayo; AL ORIENTE: 66.40 metros con Andador Escolar Jesús Silva Hertzog; AL PONIENTE: 44.20 metros con Andador Peatonal y Fraccionamiento Viveros II, Infonavit, CAMPO DOS. Con una superficie total de 1,487.16 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS, PUNTO DIECISÉIS) metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1363-A1.- 11 y 31 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 138/17 MARGARITO RIOS NUÑEZ promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto del inmueble denominado "EL DURAZNO" ubicado en CAMINO A SAN MATEO, COLONIA SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO con una superficie total de 325 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 11.40 metros linda con lote; 10.15 metros al Sur colinda con Camino A San Mateo 30.60 metros con lote; 30.00 metros con lote. Por lo que mediante auto de fecha tres de marzo del dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial, la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Se expide para su publicación al primer día del mes de junio de dos mil diecisiete. Doy fe.-Validación: el tres de marzo y veintitrés de mayo ambos de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edicto, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

1361-A1.-11 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO – AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 732/2017, MARÍA DE LOS ÁNGELES GALVAN ZACARIAS, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "CAPULTITLA" que se encuentra ubicado en la Callejón Acatitla, sin número, Poblado de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 268.596 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.51 metros con propiedad de María Silvina Tapia de la Rosa. AL SUR: 25.13 metros con propiedad de Victoria Tapia de la Rosa, AL ORIENTE: 10.72 metros con Callejón Acatitla y AL PONIENTE: 11.02 metros con propiedad de María Martin.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

Fecha de acuerdo veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.- RÚBRICA.

1356-A1.- 11 y 31 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 432460/96/2016, EL C. LUIS RAFAEL MUÑOZ PIÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA DE LOS TABACHINES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, NUMERO OCHENTA Y DOS MANZANA CINCO LOTE NUEVE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORESTE: 10.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA DE LOS TABACHINES, AL SURESTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE NUMERO OCHO, AL SUROESTE: 10.00 MTS. COLINDA CON LOTE NUMERO DIECISEIS, AL NOROESTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE NUMERO DIEZ. Con una superficie aproximada de 200.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla, Estado de México, a 28 de junio de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1321-A1.-6, 11 y 31 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 28955/47/2017, El o la (los) C. AZUCENA JUAREZ AYEHUALTENCATL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE A TEPOLICA S/N, BARRIO SANTA MARIA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Noreste: 22.95 MTS. Y COLINDA CON MARGARITA VILLALBA Y CARLOS VILLALBA, Al Noroeste: 21.13 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Suroeste: EN DOS LINEAS 19.54 MTS. Y COLINDA CON MARIA JUAREZ AYEHUALTENCA Y 4.19 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Sureste: 20.77 MTS. Y COLINDA CON JUAN MANUEL JUAREZ AYEHUALTENCA. Superficie Aproximada de: 502.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 10 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.- 26, 31 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 29064/49/2017, El o la (los) C. MANUEL ORIHUELA TEYOA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE RIVA PALACIO S/N, LOCALIDAD DE CHALMITA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 11.00 METROS Y COLINDA CON LEONOR GARCÍA OCHOA, Sur: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RIVA PALACIO, Oriente: 30.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA, Poniente: 30.00 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE ORIHUELA. Superficie Aproximada de: 329.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 10 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.- 26, 31 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 28781/41/2017, El o la (los) C. ARIADNA PEREZ LONGARES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL NUMERO 10 DE LA CALLE JOSE MARIA MORELOS, BARRIO SANTA MARIA SUR, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS, CON PROPIEDAD DE ROSA DOMINGUEZ FIGUEROA, Al Sur: EN CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS, CON PROPIEDAD DE AURELIO BELTRAN ZARIÑANA, Al Oriente: EN CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON CALLE JOSE MARIA MORELOS, Al Poniente: EN CUATRO PUNTO VEINTISIETE METROS, CON PROPIEDAD DE ROSA DOMINGUEZ FIGUEROA. Superficie Aproximada de: CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 10 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.- 26, 31 julio y 3 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 7115/26/2017, El o la (los) C. FORTUNATO SANCHEZ MACEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RINCON DEL CRISTO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 58.50 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 75.00 METROS CON UNA BRECHA, Al Oriente: EN 21.50 METROS CON AGUSTIN SANCHEZ SANCHEZ, Al Poniente: EN 58.00 METROS CON EPIFANIO SANCHEZ MACEDO. Superficie Aproximada de: 2,653.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 07 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

3096.- 26, 31 julio y 3 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 54455/28/2017, EL O LA (LOS) C. ANTONIO BENITO URIBE PULIDO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ S/N, SAN MIGUEL DE OCAMPO, JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.98 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL SUR: 14.94 METROS CON AUDITORIO MUNICIPAL, AL ORIENTE: 9.30 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL PONIENTE: 9.30 METROS CON LA C. LINA URIBE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 130.00 METROS CUADRADOS

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE JULIO DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3096.- 26, 31 julio y 3 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 29240/53/2017, El o la (los) C. JOSE LUIS GAMA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE PROLONGACION ALVARO OBREGON SIN NUMERO, EN ESTA CIUDAD, ANTES BARRIO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.20 MTS. CON ELIAS VAZQUEZ ARIZMENDI Y LA SEGUNDA DE 4.00 MTS. CON ANTONIO ARIZMENDI, Al Sur: 9.10 MTS. CON CALLE PRIVADA DE ALVARO OBREGON, Oriente: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 14.00 MTS. CON ELIAS VAZQUEZ ARIZMENDI, Y LA SEGUNDA 2.50 MTS. CON ELIAS VAZQUEZ ARIZMENDI, Poniente: 20.00 MTS. CON BRAULIA PERALTA PERFECTO. Superficie Aproximada de: 157 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.-26, 31 julio y 3 agosto.



No. DE EXPEDIENTE: 27634/31/2017, El o la (los) C. GUADALUPE NALLELI RODRIGUEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.60 METROS, CON MIGUEL RODRIGUEZ VARGAS, Al Sur: 9.60 METROS, CON LORENZO RODRIGUEZ VARGAS, Al Oriente: 06.00 METROS, CON JESUS PEREZ Y CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE DE UN METROS DE ANCHO, Al Poniente: 06.00 METROS CON CARLOS VARGAS. Superficie Aproximada de: 60.00 (SESENTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.-26, 31 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 29252/60/2017, El o la (los) C. EDUARDO ESTRADA AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LAS PEÑAS" ubicado en LA DEMARCACION DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL LADERAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS CON EL SEÑOR PEDRO DELGADO ARIZMENDI, Al Sur: 4.50 METROS CON UNA SERVIDUMBRE DE PASO QUE EMPOTRA AL CAMINO DE TERRACERIA, Al Oriente: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA.- 12.00 METROS CON EL SEÑOR PEDRO DELGADO ARIZMENDI, LA SEGUNDA.- 22.50 METROS CON EL SEÑOR PABLO ESTRADA FIGUEROA, Al Poniente: 23.00 METROS CON EL SEÑOR JUAN PASTOR ESTRADA ESTRADA. Superficie Aproximada de: 297 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.-26, 31 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 29250/59/2017, El o la (los) C. ANTONIA FLORES CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE BRUNO DELGADO ENTRE CALLE MARIANO MATAMOROS E IGNACIO ALLENDE, COLONIA 10 DE AGOSTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 7.38 METROS CON EL SEÑOR OLIVO VARGAS NAJERA, Al Sur: 6.60 METROS CON CALLE BRUNO DELGADO, Al Oriente: 11.22 METROS CON EL SEÑOR AURELIANO CALDERON REYES, Al Poniente: 11.22 METROS CON LA SEÑORA DOLORES CALDERON BOYAS. Superficie Aproximada de: 78.20 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.-26, 31 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 28954/46/2017, El o la (los) C. FELIX JUAREZ AYEHUALTENCATL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE A TEPOLICA S/N BARRIO SANTA MARÍA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Noreste: 33.25 MTS. Y COLINDA CON GERARDO JUAREZ AYEHUALTENCATL, Al Noroeste: 17.06 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Sureste: 17.13 MTS. Y COLINDA CON EMOE DE LA PARRA VARGAS BULCHE, Al Suroeste: 30.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE TEPOLICA. Superficie aproximada de: 536.97 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.-26, 31 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **53,522**, de fecha **25 de Mayo del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Antonio García y Gutiérrez Olvera**, que otorgan las señoras **Blanca Lidia Ruiz Quiroz, Blanca Fabiola, Carolina y Laura**, de apellidos **García Ruiz**, en su calidad de **"Únicos y Universales Herederos"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de Julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1382-A1.- 13 y 31 julio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. SUSANA ROSAS GOMEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 424, Volumen 123, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de abril de 1970, mediante folio de presentación No. 141.-

**INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZALEZ ZERMEÑO, NOTARIO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DE LAS SECCIONES VI Y VII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND, SEEDORF. CASTILLO Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR JOSE GOMEZ ORTIZ, DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 210.1/1427, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1970, SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO.** En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Jardines de Santa Clara Sección VI y VII, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. LOTE 1, MANZANA 366, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 2.- AL SUR: 12.00 MTS. CON CALLE 16.- AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON LOTES 24 Y 25.-AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON CALLE 33.- SUPERFICIE DE: 144.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de agosto del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE MAYO DE 2017.

NO. OFICIO 227B13212/682/2017

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

**EDICTO:**

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ISIDRO TREJO ANGELES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, A BIENES DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE MARIA PINEDA SALAS, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTABA COMO MARIA PINEDA SALAS DE TREJO Y MARIA PINEDA DE TREJO, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 642 VOLUMEN 914 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE JULIO DE 1989, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO “EL CHAVACANO”, UBICADO EN LA CALLE CRUZ DE LA CAÑADA, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, CIUDAD SATELITE, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **293.50 METROS CUADRADOS.**

AL NORTE: EN 29.60 METROS, LINDA CON LA SEÑORA TERESA PINEDA;

AL SUR: EN 29.10 METROS, LINDA CON EL SEÑOR RAFAEL CENTURION;

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON EL SEÑOR FELIPE LIRA Y;

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS LINDA CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR JOAQUIN SANDOVAL.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: “ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO”.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE  
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.**

---

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA  
(RÚBRICA).**

1384-A1.- 14, 26 y 31 julio.



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE JULIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 23 DE MAYO DEL 2017, LA C. JUANA LEYVA PARAMO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128 VOLUMEN 41 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 37, MANZANA 26 PONIENTE, FRACCIONAMIENTO VALLE VEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO-, SUPERFICIE TOTAL 270.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

1385-A1.- 14, 26 y 31 julio.



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 7 DE JULIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 17 DE MARZO DEL 2017, EL C. MOISES REBOLLAR RIOS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87 VOLUMEN 103 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 57, MANZANA V, SECCION SEGUNDA, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO.-, SUPERFICIE TOTAL 1,000.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

1391-A1.- 14, 26 y 31 julio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 15 DE JUNIO DEL 2017, EL C. GERARDO ANTONIO PASTRANA MONDRAGÓN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA INDIVIDUAL 1040, 1-820 VOLUMEN 597 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 18, MANZANA 17, COLONIA JARDINES DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 16.50 METROS CON LOTE 17, AL SUR.- EN 16.50 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE.- EN 8.00 METROS CON LOTE 34, AL PONIENTE.- EN 8.00 METROS CON CALLE BERLIN, SUPERFICIE TOTAL 132.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

1387-A1.- 14, 26 y 31 julio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. LUIS ALFREDO PEREZ NEPOMUSENO, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 142.

REFERENTE A LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: ubicado en el Fraccionamiento “AZTECA”, RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 106, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 13.62 MTS. CON CALZADA DEL FUEGO NUEVO.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 2.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 31.- AL PONIENTE: 8.28 MTS. CON CALLE XICOTENCATL.- SUPERFICIE DE: 117.53 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 16 de mayo del 2016.

**ATENTAMENTE**

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

550-B1.- 14, 26 y 31 julio.



EXPEDIENTE: 73/2016  
POBLADO: LA PIEDAD  
MUNICIPIO: CUAUTITLAN IZCALLI  
ESTADO DE MEXICO

### EDICTO

En el juicio agrario **73/2016** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **JOSE CRUZ MORENO DOMINGUEZ**, en las fechas treinta de marzo, veintinueve de mayo y siete de julio todos del año dos mil diecisiete se dictó un acuerdo que en lo conducente indican, en tal virtud, se fija como nueva fecha para la continuación de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, el próximo CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS y en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, Publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de **Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en las oficinas ejidales del poblado "LA PIEDAD" o casa del pueblo, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de amplia circulación de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en vía de notificación y emplazamiento, al demandado GUSTAVO VILLASANA NAVA** para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve JOSE CRUZ MORENO DOMINGUEZ, respecto de la restitución con sus frutos y accesiones del lote 9, manzana 5, de la parcela ubicada en el ejido "LA PIEDAD", Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las colindancias que se indican, el reconocimiento de su contrato de cesión de derechos de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica este Tribunal, apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los Estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorados**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, en la inteligencia que de requerir dicha asesoría están en aptitud de recurrir con toda oportunidad a dicha diligencia, ante la Procuraduría Agraria, ubicada en Avenida Isidro Fabela Número 1, Colonia Nativitas en el Municipio de Tultitlán, la que proporciona asesoría jurídica gratuita en términos de los artículos 135 y 136 de la citada ley.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
(RÚBRICA).

1381-A1.-13 y 31 julio.



Depto. DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
Sección:  
Oficio Núm.  
Expediente:



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

EXPEDIENTE VARIOS-04/2017.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INMOBILIARIA ARUMA S.A. DE C.V.,  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE  
PRESENTE.

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA, POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOCTOR GUILLERMO NÁPOLES GÁNDARA, NÚMERO 600, ESQUINA CALLE DOCTOR ALFONSO NÁPOLES GÁNDARA, COLONIA AMATITLÁN, DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,489 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 1100-09-017-001, CON LA FINALIDAD DE DESTINARLO PARA SATISFACER Y COMPLEMENTAR LAS NECESIDADES DE MAYOR ESPACIO FÍSICO DEL EQUIPAMIENTO DENOMINADO “CASA DE CULTURA JUAN SORIANO”.**

--- En el expediente de notificación del Decreto de Expropiación al rubro citado, se dictó el siguiente acuerdo: -----

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el veintiséis de junio del dos mil diecisiete, el Licenciado Ramón Velázquez Santillán, Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno, da cuenta al M.C. Matías Quiroz Medina, Secretario de Gobierno, con el expediente conformado con motivo del procedimiento de notificación del Decreto por el que se expropia por causas de utilidad pública, el inmueble ubicado en calle Doctor Guillermo Nápoles Gándara, número 600, esquina calle Doctor Alfonso Nápoles Gándara, colonia Amatitlán, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con una superficie de 1,489 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 1100-09-017-001, con la finalidad de destinarlo para satisfacer y complementar las necesidades de mayor espacio físico del equipamiento denominado “CASA DE CULTURA JUAN SORIANO” notificación que se encuentra ordenada en el artículo Tercero del Decreto señalado, el cual se cita:

“...**TERCERO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así también se deberá notificar personalmente a la moral afectada. Para el caso de que no pueda ser posible la notificación en forma personal, se tendrá por legalmente notificado, una vez que se hayan realizado las publicaciones por dos ocasiones más, de siete en siete días a través del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y de la misma manera en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, en términos de los artículos 5 de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública y 15 del Reglamento de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública...” SIC.

Expediente en el que obran las constancias de las publicaciones que fueron llevadas a cabo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5502, el nueve de junio del año en curso así como la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5503, el catorce de junio del año en curso, asimismo, se da cuenta con el acuerdo de fecha catorce de junio del presente año y con el instrumento notarial número 138, volumen 8, página 37, de veinte de junio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, Notario Público Número Trece de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, misma en la que se hace constar la diligencia practicada por el Licenciado Ramón Velázquez Santillán, en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno, a efecto de realizar la notificación personal del Decreto Expropiatorio aludido, ante la presencia del fedatario público ya referido, a la persona moral denominada INMOBILIARIA ARUMA, S.A. de C.V., por conducto de su representante o apoderado legal, en el domicilio ubicado en calle Doctor Guillermo Nápoles Gándara, número 600, esquina calle Doctor Alfonso Nápoles Gándara, colonia Amatitlán, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, misma que no se pudo llevar a cabo, toda vez que no había persona alguna que recibiera la notificación, al estar aparentemente desocupado el inmueble, constancias que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

El M. C. Matías Quiroz Medina, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, **A C U E R D A:** Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, de conformidad con las constancias que da cuenta el Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 en relación con el 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 11, fracción II, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública; 1, 31, y 32, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; 9, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública; artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se expropia por causas de utilidad pública, el inmueble ubicado en calle Doctor Guillermo Nápoles Gándara, número 600, esquina calle Doctor Alfonso Nápoles Gándara, colonia Amatitlán, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con una superficie de 1,489 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 1100-09-017-001, con la finalidad de destinarlo para satisfacer y complementar las necesidades de mayor espacio físico del equipamiento denominado “Casa de Cultura Juan Soriano”, y en atención a las constancias notariales que obran en el expediente de notificación, ante la imposibilidad de notificar personalmente el contenido del Decreto expropiatorio del inmueble descrito a la persona moral denominada INMOBILIARIA ARUMA, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, y con en el ánimo de salvaguardar sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se ordena de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública, y 15 del Reglamento de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública, publicar el Decreto materia del presente acuerdo, por dos ocasiones más, de siete en siete días, a través del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado; aclarándose que por cuanto a este último medio de comunicación, se ordena publicar solo la parte dispositiva del decreto, para los efectos que refiere el artículo 5 de la Ley antes invocada, parte que se hace consistir textualmente como sigue:

“...**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA, POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOCTOR GUILLERMO NÁPOLES GÁNDARA, NÚMERO 600, ESQUINA CALLE DOCTOR ALFONSO NÁPOLES GÁNDARA, COLONIA AMATITLÁN, DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,489 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 1100-09-017-001, CON LA FINALIDAD DE DESTINARLO PARA SATISFACER Y COMPLEMENTAR LAS NECESIDADES DE MAYOR ESPACIO FÍSICO DEL EQUIPAMIENTO DENOMINADO “CASA DE CULTURA JUAN SORIANO”**

**PRIMERO.** Se expropia, por causas de utilidad pública, “El Inmueble” ubicado en calle Doctor Guillermo Nápoles Gándara, número 600, esquina calle Doctor Alfonso Nápoles Gándara, colonia Amatitlán, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con una superficie de 1,489 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 1100-09-017-001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en dos metros diez centímetros, seis metros noventa centímetros, tres metros ochenta centímetros y cinco metros, con calle Alfonso Nápoles; AL NOROESTE, en once metros cincuenta centímetros y diecinueve metros ochenta centímetros, con calle Alfonso Nápoles; AL SURESTE, en diecisiete metros veinte centímetros, con Fracción Uno; AL SUROESTE, en catorce metros noventa centímetros, con Fracción Uno; AL SURESTE, en treinta y ocho metros diez centímetros, con Fracción Uno; AL SUROESTE, en línea quebrada de dos tramos que miden ocho metros ochenta centímetros, con propiedad particular y, tres metros, con propiedad particular; AL SURESTE, en diecisiete metros veinte centímetros, con Fracción Uno del cual se divide; AL SUROESTE, en catorce metros

noventa centímetros, con la Fracción Uno del cual se divide; AL SURESTE, en treinta y ocho metros diez centímetros con la Fracción Uno del cual se divide; AL SUROESTE, en línea quebrada de dos tramos como sigue: ocho metros ochenta centímetros y tres metros con propiedad particular, y AL PONIENTE en línea quebrada de varios tramos como sigue: cinco metros, ocho metros veinte centímetros, un metro treinta centímetros, ocho metros, dieciséis metros cuarenta centímetros, nueve metros cuarenta centímetros, con propiedad particular y, cuatro metros veinte centímetros, con propiedad particular y calle Alfonso Nápoles, cerrando así la poligonal. Expropiación promovida por la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal que se decreta a favor del Gobierno del Estado de Morelos, quien lo destinará para satisfacer y complementar las necesidades de mayor espacio físico, para el equipamiento de la "Casa de Cultura Juan Soriano", o la denominación que por virtud de otros instrumentos le corresponda; conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones I, III, V y XIV, de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública y 15 del Reglamento de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública. En términos de lo anterior, "El Inmueble" objeto del presente Decreto, pasará a formar parte del patrimonio Estatal bajo el régimen de dominio público, inmueble que además será administrado a través del Fideicomiso Público "Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo", misma Entidad a la que también se podrá referir con la denominación "Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano" o "MMAC".

**SEGUNDO.** Queda a cargo del Gobierno del Estado de Morelos el pago por concepto de indemnización por "El Inmueble" que se expropia, por la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a la persona moral propietaria. Cantidad sustentada en el valor fiscal que figura en la oficina catastral, como se desprende de la copia certificada del plano catastral emitido por la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos en términos del segundo párrafo de la fracción VI del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública; así como 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública. Conforme a los artículos 14 y 15 de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública y los citados 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública, la indemnización por concepto de expropiación se realizará en una sola exhibición, mediante cheque expedido por la Secretaría de Hacienda, a favor de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ARUMA S.A. DE C.V." por conducto de su representante o apoderado legal, con facultades suficientes para recibir el pago, mismo que se realizará ante el Notario Público que tenga a bien designar la Secretaría de Gobierno, una vez notificado el presente Decreto, en términos del artículo 15, párrafos segundo y tercero, de la citada Ley. Ante la imposibilidad de efectuar el pago en forma personal a la moral afectada; a fin de salvaguardar los derechos de la misma, se debe proceder a efectuar el ofrecimiento de pago seguido de consignación ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, que por turno corresponda, con fundamento en lo dispuesto en el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de aplicación supletoria, en términos de los artículos 3 y 20 del Reglamento de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública.

**TERCERO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así también se deberá notificar personalmente a la moral afectada. Para el caso de que no pueda ser posible la notificación en forma personal, se tendrá por legalmente notificado, una vez que se hayan realizado las publicaciones por dos ocasiones más, de siete en siete días a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y de la misma manera en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, en términos de los artículos 5 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública y 15 del Reglamento de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública. Para salvaguardar los derechos fundamentales de la moral afectada, atendiendo a lo señalado en los Resultados Octavo y Noveno del presente Decreto, se ordena efectuar también la publicación, en los términos y plazos referidos en el párrafo que antecede en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 16, fracción IV, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, y 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, se instruye a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal para que, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 11, fracciones XI y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y conforme a la normativa aplicable, proceda a la inmediata ejecución del presente Decreto, tomando posesión física y material de "El Inmueble" acompañándose de la Secretaría de Cultura, así como de aquellas otras Secretarías, Dependencias o Entidades competentes, y de un Notario Público que de fe de la diligencia de ejecución. Para efectos de lo anterior, se autoriza el uso de las medidas de apremio necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, así como la fractura de cerraduras para lograr la ejecución ordenada en el presente Decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos, de aplicación supletoria, en términos del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública, al tratarse de una resolución de interés social. La ocupación de "El Inmueble" conforme a las causas de utilidad pública señaladas será inmediata, una vez debidamente notificado este Decreto, destinándolo al fin que dio origen al mismo dentro del plazo señalado por la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública y su Reglamento.

**QUINTO.** En términos de los artículos 80, fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos; 67, fracciones I y XXIII, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, y 21 del Reglamento de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública, inscribese el presente Decreto y el Acta de Ejecución que se levante con motivo del cumplimiento del Resolutivo anterior, en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos, en la inteligencia de que "El Inmueble" expropiado, pasa a formar parte del dominio público del patrimonio del Gobierno del Estado de Morelos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente en su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, con independencia de la notificación personal a la moral afectada en términos del Resolutivo Tercero de este instrumento.

**SEGUNDA.** Procédase de inmediato a realizar las inscripciones correspondientes del presente Decreto, ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado del Estado de Morelos y ante el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos, en términos del Resolutivo Quinto de este instrumento, así como a su ejecución...SIC.

Asimismo y con la finalidad de dar la publicidad requerida y para salvaguardar los derechos fundamentales ya citados del afectado, se ordena también publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por dos ocasiones de siete en siete días.

Cabe destacar que la moral afectada tiene a su disposición cuando así lo decida, consultar el contenido integral del Decreto Expropiatorio de mérito en la página electrónica del periódico oficial "Tierra y Libertad", en el sitio: <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2017/5502.pdf>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el M.C. Matías Quiroz Medina, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, asistido por el Licenciado Ramón Velázquez Santillán, Director General Jurídico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 11, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, fracción VIII, 10, 11, fracción XLIII, 12, fracción VXII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, con quien actúa. **CONSTE.**

Lo que notificamos a Usted por medio de la presente cédula de notificación personal, consistente en cuatro fojas útiles impresas por ambos lados, asimismo se le hace del conocimiento a la parte afectada que está en posibilidad de consultar de forma completa el decreto multicitado en la página electrónica del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, lo anterior para que surta todos los efectos legales a que haya lugar y a fin de salvaguardar los derechos fundamentales del afectado, a quien se informa que a partir de la última publicación del Decreto aquí mencionado, se tendrá al afectado por legalmente notificado del mismo, en términos de los artículos 5 y 6 de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública aplicable en el Estado de Morelos, y para los efectos que de la misma manera refieren los artículos 10, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública, del estado de Morelos. Así lo notifican en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 26 días de mes de junio del año 2017, los ciudadanos.-----

M. EN D. JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCII PÉREZ.

CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO  
(RÚBRICA).

LIC. RAMÓN VELÁZQUEZ SANTILLÁN.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
(RÚBRICA).